FORMATO PACTO DE INTEGRIDAD CENACA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Bogotá D.C., septiembre 01 de 2025

ESTUDIO PREVIO Y LA SOLICITUD DE OFERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA-CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES No. CD-102-CENACAVIACION-2025 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO E IMPREVISTOS PARA LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE BAMBI BUCKET DE LA DIVISIÓN DE AVIACIACIÓN DE ASALTO AÉREO".

1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO E IMPREVISTOS PARA LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE BAMBI BUCKET DE LA DIVISIÓN DE AVIACIACIÓN DE ASALTO AÉREO"

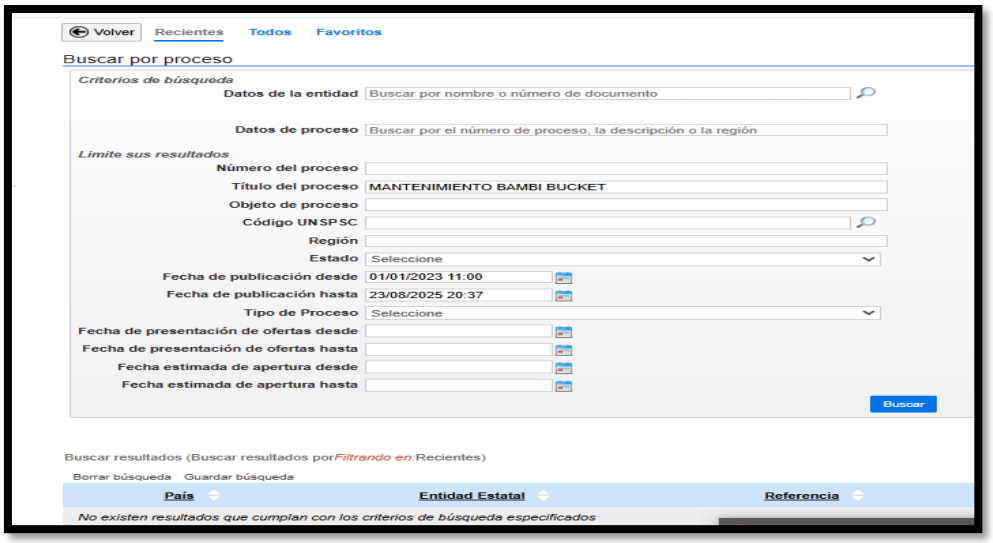
1.1. ANTECEDENTES

1.2. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El Ejército Nacional – División de Aviación – Central Administrativa y Contable de Aviación, no ha celebrado contratos con el mismo objeto contractual.

1.3. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Una vez verificado el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) no se encuentran resultados de otras entidades como se evidencia a continuación:



1.4 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS EMPRESAS PRIVADAS

Respecto a las adquisiciones de empresas privadas que adquieran los servicios del presente proceso se puede establecer que no es posible identificar las características de compra, las cuales puedan ser objeto de análisis o comparación, toda vez que, no se cuenta con información pública o de fácil consecución.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Aviación N.° 3 "CT. OSCAR SILVA RUEDA", en coordinación con el Batallón de de Aviación N.° 2, desarrolla la misión de extinción de incendios por vía aérea como una de sus tareas fundamentales de apoyo a la seguridad nacional y a la comunidad. Para el cumplimiento efectivo de esta labor resulta indispensable garantizar la disponibilidad y funcionamiento óptimo de los sistemas de extinción de incendios tipo Bambi Bucket, equipos que constituyen un recurso crítico para la protección de vidas humanas, la preservación de infraestructura estratégica y el desarrollo de operaciones militares en escenarios de emergencia.

La operatividad de estos sistemas depende de la ejecución periódica de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y atención de imprevistos, que permitan corregir oportunamente fallas, prolongar la vida útil de los equipos y mantener la capacidad de respuesta aérea en condiciones de seguridad y eficiencia. Contar con un plan integral de mantenimiento asegura la continuidad del servicio, minimiza riesgos operativos y fortalece la capacidad de reacción del Ejército Nacional frente a incendios forestales u otras emergencias que demanden una acción inmediata.

En consecuencia, se hace necesario contratar los servicios de mantenimiento especializado para los sistemas Bambi Bucket de la División de Aviación Asalto Aéreo (DAVAA), con el fin de garantizar su operatividad permanente y la óptima funcionalidad de los equipos, asegurando así el cumplimiento de las misiones institucionales tanto en contextos operacionales como en apoyo a la comunidad.

DESCRIPCIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO E IMPREVISTOS PARA LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE BAMBI BUCKET DE LA DIVISIÓN DE AVIACIACIÓN DE ASALTO AÉREO Identificación del Activo Fijo: SISTEMA CONTRAINCENDIOS-BAMBI BUCKET Números del Activo Fijo: 165500013964 – 165500013965 – 165500013967- 165500030871-165500030872-165500030873-165500030875- 165500030876						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**		
A-02-02-02-008-007				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD DE SERVICIOS A CONTRATAR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**
1	87110	Servicios de mantenimiento para los equipos Water Bucket Models Torrentula BBT5566PF • S/N T-2032 • S/N T-2029 • S/N T-2030 SERVICIO DE MANTENIMEINTO	SERVICIO	3	46191600	1009372
2	87110	Servicios de mantenimiento para los equipos Water Bucket models 5566-HL9800 • S/N 4603 • S/N 4618 • S/N 91308938-U • S/N 4601 • S/N 363341413-X SERVICIO DE MANTENIMEINTO	SERVICIO	5	46191600	1009372

FUENTE: *PLAN DE NECESIDADES N°2025684003808523 que emite el BATALLÓN DE AVIACIÓN No. 3"CT. OSCAR EDUARDO SILVA RUEDA"*

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Aviación N.° 3 "Movimiento Aéreo", en cumplimiento de la misión asignada y conforme a lo dispuesto en el Artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad del pueblo colombiano y apoyar a la Autoridad Civil (COMAC) en la atención de emergencias y protección del medio ambiente. Dentro de estas funciones, la División de Aviación Asalto Aéreo debe garantizar la disponibilidad y óptimo funcionamiento de los sistemas de extinción de incendios Bambi Bucket, considerados activos críticos para la ejecución de misiones militares y de apoyo a la comunidad.

Actualmente, surge la necesidad de mantenimiento de ocho (08) sistemas Bambi Bucket, de los cuales cinco (05) corresponden al modelo Standard y tres (03) al modelo Torrentula. Estos equipos operan en condiciones extremas y de alta exigencia, por lo cual están sujetos a desgaste natural, fatiga de materiales e imprevistos técnicos que requieren atención especializada. De hecho, durante el año 2024 se evidenció la necesidad de retirar de servicio dos (02) equipos modelo Standard debido a fallas acumuladas por ausencia de un plan sistemático de mantenimiento, lo cual demostró el riesgo operativo y la importancia de establecer un esquema estructurado de sostenimiento.

En concordancia con lo anterior, los manuales de operación, servicio y reparación emitidos por el fabricante (SEI Industries Ltd.) establecen de manera expresa la necesidad de realizar inspecciones y mantenimientos programados. El Bambi Bucket Service Manual – Models 5566 a HL9800 (Rev. 2024B) dispone que se debe llevar a cabo una inspección completa anualmente o cada trescientos (300) ciclos de operación, lo que ocurra primero, comprendiendo la revisión de carcasa, cables, válvula, cabeza de control, correas y componentes eléctricos. De igual forma, el Torrentula Operations and Service Manual (Rev. 2016D) señala la obligación de efectuar inspecciones detalladas con la misma periodicidad (anual o 300 ciclos), abarcando estructura, válvulas, mangueras, arneses eléctricos y acoples. Dichos lineamientos constituyen una

referencia técnica vinculante, cuyo incumplimiento incrementa el riesgo de fallas críticas que comprometen la seguridad operacional.

La planificación de un esquema de mantenimiento programado permite anticipar y prevenir daños derivados del desgaste natural o del uso intensivo, garantizando que los sistemas se encuentren siempre en condiciones óptimas y disponibles para responder en los tiempos exigidos por la misión. A su vez, la inclusión de un componente de mantenimiento correctivo por imprevistos asegura la atención oportuna de fallas inesperadas, evitando la prolongación de inoperatividades y reduciendo el riesgo de obsolescencia prematura.

Un mantenimiento adecuado, alineado con las recomendaciones técnicas del fabricante y los estándares internacionales para equipos de extinción aérea, no solo prolonga la vida útil de los activos y reduce los costos operativos a largo plazo, sino que además constituye una medida preventiva que protege a las personas, al medio ambiente y a la infraestructura militar y civil. En consecuencia, la contratación de estos servicios resulta indispensable para garantizar la eficiencia, seguridad y continuidad de las operaciones aéreas, asegurando así el cumplimiento de los compromisos institucionales y estratégicos del Ejército Nacional.

- BAAV2

No.	Número de Inventario	Activo Fijo	No. Serie	Centro de Costo	Denominación
01	800403000000000002527770	165500013964	S/N T2029	3R202033	SISTEMA CONTRAINCENDIOS-BAMBI BUCKET
02	800403000000000002527771	165500013965	S/N T2030	3R202033	SISTEMA CONTRAINCENDIOS-BAMBI BUCKET
03	800403000000000002527773	165500013967	S/N T2032	3R202033	SISTEMA CONTRAINCENDIOS-BAMBI BUCKET

- BAAV3

No.	Número de Inventario	Activo Fijo	No. Serie	Centro de Costo	Denominación
01	800403000000000002525358	165500030876	S/N 4618	3R203032	SISTEMA CONTRAINCENDIOS-BAMBI BUCKET ESTANDAR
02	800403000000000002480303	165500030873	S/N 4601	3R203032	SISTEMA CONTRAINCENDIOS-BAMBI BUCKET ESTANDAR
03	800403000000000002480305	165500030875	S/N 4603	3R203032	SISTEMA CONTRAINCENDIOS-BAMBI BUCKET ESTANDAR
04	800403000000000002418128	165500030871	91308938-U	3R203032	SISTEMA CONTRAINCENDIOS-BAMBI BUCKET ESTANDAR
05	800403000000000002418127	165500030872	363341413-X	3R203032	SISTEMA CONTRAINCENDIOS-BAMBI BUCKET ESTANDAR

2.3. DESCRIPCION PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-008-007	10	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción).	BAAV2-BAAV3-BMMA`s	$ 20.000.000,00

2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente GEES - Versión 2 del 24 de junio de 2022, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista Técnico, económico y jurídico para el presente proceso que tiene como objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO E IMPREVISTOS PARA LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE BAMBI BUCKET DE LA DIVISIÓN DE AVIACIACIÓN DE ASALTO AÉREO".**

2.4.1. ASPECTOS GENERALES

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2025, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar.

2.4.1.1. ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

El análisis del sector de los sistemas Water Bucket desde el punto de vista técnico, implica una revisión de diversos factores que impactan su uso, mantenimiento, implementación y efectividad en la extinción de incendios forestales, así como su integración en las capacidades operativas del Ejército. A continuación, se presenta un análisis técnico de este sector:

Tecnología y capacidades operativas
Los sistemas Water Bucket son herramientas especializadas que permiten a los helicópteros de las Fuerzas Militares recoger y lanzar grandes volúmenes de agua sobre incendios forestales de manera eficiente y precisa. La tecnología de estas unidades ha avanzado significativamente en los últimos años, incorporando mejoras en los mecanismos de descarga, materiales más ligeros y duraderos, y opciones de control remoto que facilitan el ajuste de la cantidad de agua liberada, lo cual optimiza su uso en diferentes tipos de incendios.

Adaptabilidad al entorno Colombiano
Colombia cuenta con una geografía diversa y compleja, que incluye selvas, montañas, y regiones de difícil acceso. La versatilidad de los sistemas Water Bucket para operar en una amplia variedad de terrenos hace que

sean una herramienta clave para las Fuerzas Militares. Su capacidad para cargar agua desde fuentes naturales como lagos y ríos, y la posibilidad de emplear Pumpkin Tanks en áreas donde no hay cuerpos de agua cercanos, amplía la efectividad de su uso en distintos escenarios geográficos.

Compatibilidad con la flota aérea
Los sistemas Water Bucket están diseñados para ser compatibles con una amplia gama de helicópteros, lo que es un aspecto crucial para el Ejército de Colombia, dado que estas cuentan con diversos modelos de helicópteros como el UH-60 Black Hawk y MI-17 Series, que son ideales para este tipo de operaciones. La capacidad de integrar los sistemas Water Bucket en las aeronaves existentes sin requerir modificaciones sustanciales garantiza una rápida implementación y optimiza el uso de los recursos disponibles.

Requerimientos de mantenimiento y capacitación
Desde el punto de vista técnico, el mantenimiento preventivo de los sistemas Water Bucket es fundamental para asegurar su disponibilidad operativa. Debido a su uso intensivo durante temporadas de incendios, es vital que el Ejército Nacional cuente con personal capacitado en la inspección, limpieza, y reparación de estos sistemas. La formación de los operadores es igualmente importante, ya que la correcta manipulación de las válvulas de descarga y los mecanismos de enganche contribuye a un desempeño más seguro y eficiente.

Costo-beneficio en operaciones
Desde una perspectiva técnica, la inversión en mantenimiento preventivo de los Sistemas Water Bucket representa una relación costo-beneficio favorable para las Fuerzas Militares de Colombia. Su capacidad para contener incendios forestales en etapas tempranas reduce el impacto ambiental y los recursos requeridos para controlar incendios más grandes y prolongados. Además, su flexibilidad operativa y bajo costo de mantenimiento en comparación con otras tecnologías de extinción aérea los hace una opción económicamente viable y efectiva.

NOTA: La adquisición de los sistemas de extinción de incendios objeto de este proceso se realizó hace aproximadamente entre ocho (8) y diez (10) años, periodo de tiempo que, desde la perspectiva técnica, resulta significativo en la vida útil de este tipo de equipos. En consecuencia, se hace necesario garantizar un mantenimiento especializado que preserve la operatividad, confiabilidad y seguridad de los sistemas, teniendo en cuenta el desgaste natural de sus componentes y la posible obsolescencia tecnológica. De conformidad con lo dispuesto en los manuales técnicos del fabricante —tanto del sistema Bambi Bucket (Modelos 5566–HL9800, Rev. 2024B) como del sistema Torrentula (Operations and Service Manual, Rev. 2016D)—, se establece que dichos equipos deben ser sometidos a inspecciones completas de manera anual o cada trescientos (300) ciclos de operación, lo que ocurra primero, abarcando la revisión de la carcasa, válvulas, cables, correas, cabeza de control, arneses eléctricos y demás componentes estructurales y funcionales. Lo anterior constituye una obligación técnica mínima para garantizar la idoneidad del mantenimiento preventivo y correctivo requerido, y representa un sustento objetivo y verificable que respalda jurídicamente la necesidad de este proceso contractual.

2.4.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, procede a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio/Análisis de la demanda; c) Estudio/Análisis de la Oferta.

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA MUNDIAL

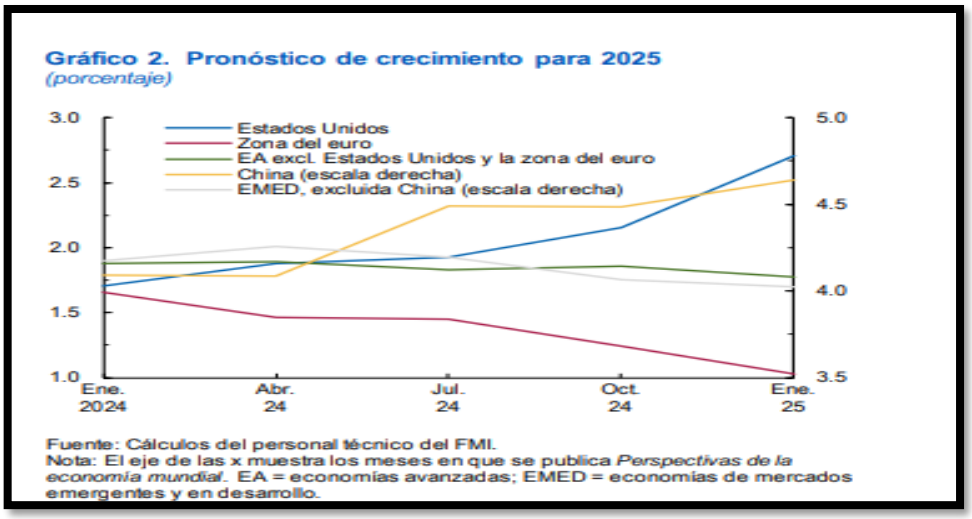
Se prevé que el crecimiento mundial sea del 3,3% tanto en 2025 como en 2026, por debajo de la media histórica (2000–19) del 3,7%. El pronóstico para 2025 se mantiene prácticamente sin cambios con respecto al de la edición de octubre de 2024 de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO), principalmente porque la revisión al alza en Estados Unidos neutraliza las revisiones a la baja en otras de las principales economías. Se prevé que la inflación general mundial disminuya al 4,2% en 2025 y al 3,5% en 2026, y que converja hacia el nivel fijado como meta más pronto en las economías avanzadas que en las economías de mercados emergentes y en desarrollo. En la balanza de riesgos a mediano plazo con respecto al escenario base pesan más los factores adversos, mientras que las perspectivas a corto plazo están caracterizadas por riesgos con efectos divergentes.

En Estados Unidos, se observan mejoras que podrían impulsar un crecimiento a corto plazo ya de por sí fuerte, mientras que en otros países es probable que las perspectivas se revisen a la baja en medio de una elevada incertidumbre política. Las perturbaciones generadas por las políticas que inciden en el proceso de desinflación en curso podrían interrumpir el giro hacia la flexibilización de la política monetaria, con implicaciones para la sostenibilidad fiscal y la estabilidad financiera. Para gestionar estos riesgos, las políticas han de centrarse en equilibrar las disyuntivas entre la inflación y la actividad real, en recomponer los márgenes de maniobra y en mejorar las perspectivas del crecimiento a mediano plazo acelerando las reformas estructurales y fortaleciendo las normas y la cooperación multilaterales.

Proyecciones de crecimiento de Perspectivas de la economía mundial

(PIB real, variación porcentual anual)		PROYECCIONES	
	2023	2024	2025
Producto mundial	3,3	3,2	3,2
Economías avanzadas	1,7	1,8	1,8
Estados Unidos	2,9	2,8	2,2
Zona del euro	0,4	0,8	1,2
Alemania	-0,3	0,0	0,8
Francia	1,1	1,1	1,1
Italia	0,7	0,7	0,8
España	2,7	2,9	2,1
Japón	1,7	0,3	1,1
Reino Unido	0,3	1,1	1,5
Canadá	1,2	1,3	2,4
Otras economías avanzadas	1,8	2,1	2,2
Economías emergentes y en desarrollo	4,4	4,2	4,2
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5,7	5,3	5,0
China	5,2	4,8	4,5
India	8,2	7,0	6,5
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	3,3	3,2	2,2
Rusia	3,6	3,6	1,3
América Latina y el Caribe	2,2	2,1	2,5
Brasil	2,9	3,0	2,2
México	3,2	1,5	1,3
Oriente Medio y Asia Central	2,1	2,4	3,9
Arabia Saudita	-0,8	1,5	4,6
África subsahariana	3,6	3,6	4,2
Nigeria	2,9	2,9	3,2
Sudáfrica	0,7	1,1	1,5
Partidas informativas			
Economías emergentes y de ingreso mediano	4,4	4,2	4,2
Países en desarrollo de ingreso bajo	4,1	4,0	4,7

Se vaticina que el crecimiento mundial se mantenga estable, aunque lento. Los pronósticos de crecimiento, del 3,3% en 2025 y 2026, están por debajo del promedio histórico (2000–19) del 3,7% y permanecen en general invariables con respecto a octubre (cuadro 1; véase también el cuadro 1 del anexo). No obstante, el panorama general oculta las trayectorias divergentes de las distintas economías y un precario perfil de crecimiento mundial.



PERSPECTIVAS DE LA ECONOMIA COLOMBIANA AÑO 2025

El crecimiento de la economía mundial proyectado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) para 2025 se sitúa en 3,3%, manteniéndose estable por tercer año consecutivo y evidenciando una desaceleración en relación con el promedio de crecimiento del 3,7% observado entre 2000 y 2019. Entre las principales economías, Estados Unidos registraría una ligera reducción en su crecimiento, pasando del 2,8% en 2024 al 2,7% en 2025, mientras que China e India seguirían una trayectoria de crecimiento moderado, destacándose la economía india con un 6,5%, que se consolida como uno de los motores de la economía global.

Las regiones con mayor dinamismo serían Oriente Medio y Asia Central (3,9%) y África Subsahariana (3,2%), mientras que América Latina y el Caribe (ALC) crecería un 2,5%, aún por debajo del promedio histórico. La ralentización del crecimiento en ALC responde, según diversos organismos, a factores estructurales como la baja productividad, las dificultades en la adopción de habilidades digitales, los problemas fiscales derivados de la pandemia, la falta de innovación, altos costos asociados a la criminalidad y una elevada informalidad.

El comercio internacional, según la Organización Mundial del Comercio (OMC), registraría un crecimiento moderado, del 2,7% en 2024 al 3,0% en 2025, después de la contracción del 1,2% en 2023. Sin embargo, la persistencia de tensiones geopolíticas, particularmente en Europa Oriental y Oriente Medio, y la incertidumbre relacionada con los cambios que ya ocurren la política comercial estadounidense, podrían modificar estas previsiones. Aun así, la estabilización inflacionaria en múltiples economías podría impulsar el consumo y la inversión con impactos derivados en el intercambio global.

Después de una lenta recuperación, que condujo a un crecimiento del PIB del 1,7%, por debajo de lo esperado en 2024, el FMI proyecta un crecimiento del 2,5% para la economía colombiana en 2025, cifra inferior al promedio de 3,8% observado entre 2000 y 2019. Instituciones locales como Fedesarrollo y el Banco de la República sitúan el crecimiento en 2,6%, mientras que ANIF lo estima en 2,8%. Este crecimiento estaría impulsado, según ANIF, por el dinamismo del sector agropecuario (4,1%), las actividades financieras y de seguros (3,7%), las actividades artísticas y recreativas (3,6%), y la construcción (3,4%). Por su parte, la industria mostraría un crecimiento moderado del 1,1%, mientras que el sector minero registraría una contracción del 0,9%.

El comercio exterior, que presentó un aumento del 20,3% en las exportaciones agrícolas y del 6,8% en las industriales durante 2024, se muestra como el gran interrogante si es que se ensombrecen las relaciones

diplomáticas y económicas con los Estados Unidos, que representa el principal socio en inversiones y cerca del 30% de los destinos de las ventas externas del país. Por su parte, la inversión privada, que mostró signos de recuperación en la segunda mitad de 2024 tras una contracción prolongada de quince meses, se vería fortalecida por el aumento en la demanda interna, especialmente en bienes de consumo duradero, maquinaria y vivienda.

El tipo de cambio ha mostrado volatilidad, con una tasa que osciló entre $4.184 y $4.409 en 2024. Factores externos, como las elecciones presidenciales en Estados Unidos y las tensiones geopolíticas, sumados a la incertidumbre interna, han influido en estas fluctuaciones. ANIF proyecta precio de $4.353 por dólar para finales de 2025, aunque debe advertirse sobre las restricciones de esta proyección debido a factores adicionales como las dudas sobre el desempeño fiscal y la percepción de riesgo país.

En cuanto al mercado laboral, el desempleo urbano se situó en 8,2% en noviembre de 2024, el nivel más bajo desde 2016, impulsado por el crecimiento del empleo formal en el sector privado. Por otro lado, la inflación cerró en 5,4% en 2024 y descendería a 3,8% en 2025, cerca al rango meta del Banco de la República. Esta reducción permitiría una mejora en la capacidad de consumo de los hogares, especialmente en los segmentos de menores ingresos.

La economía colombiana enfrenta un 2025 con perspectivas de crecimiento moderado, en un contexto global de estancamiento y alta incertidumbre. Si bien se proyecta una expansión del PIB entre 2,5% y 2,6%, impulsada por sectores como el agropecuario, el financiero y el de entretenimiento, la economía seguirá por debajo de su crecimiento potencial que en la actualidad se sitúa alrededor del 3,0%.

La estabilidad macroeconómica dependerá de la capacidad de las autoridades para mantener la regla fiscal, fomentar la inversión privada y garantizar un entorno de seguridad que favorezca el desarrollo empresarial. Asimismo, el desempeño del sector externo – incluido el de la evolución de la tasa de cambio- también estará condicionado por factores externos, como las decisiones de política interna de los Estados Unidos, el desempeño del comercio global y el desarrollo de las tensiones geopolíticas.

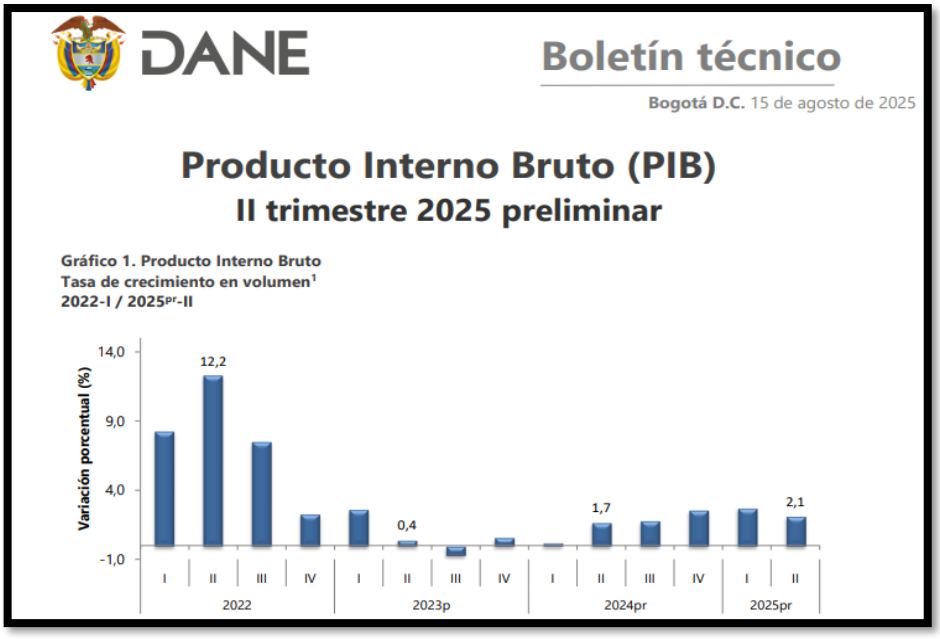
En este escenario, resulta fundamental fortalecer la confianza en las instituciones, ofrecer desde el gobierno nacional señales claras para una mayor estabilidad económica y garantizar que las reformas en marcha en el congreso contribuyan a preservar la inversión privada, factor determinante para una recuperación sostenida y sostenible a largo plazo.

Aunado a lo anterior, para la vigencia 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicó, en julio, en el Congreso de la República un Presupuesto General de la Nación por $523 billones, lo que equivale a un aumento del 3,9% frente a 2024 y que, además, incluía una propuesta de Ley de Financiamiento por 12 billones. Sin embargo, si se considera el recorte por $28,4 billones en 2024, el incremento es de 10,1%. Adicionalmente, el PGN 2025 representa el 29,4% del PIB. Estos niveles del PGN son similares a los de 2020 periodo donde se atendió una emergencia sanitaria, resultado del COVID-19.

Para 2025, el Comité Autónomo de la Regla Fiscal estima que los ingresos programados por el gobierno presentan un alto grado de incertidumbre. Con la información disponible a principios de diciembre de 2024, el CARF estima que se requiere un ajuste fiscal de $52 billones para cumplir con la Regla Fiscal respecto al PGN 2025. Los supuestos de recaudo tributario con los que se hicieron el PGN 2025, están sobreestimados por lo que, en realidad, la base es menor. En concreto, el CARF estima que la menor base de recaudo de 2024 reducirá los ingresos de 2025 en $17 billones. En ese sentido, se tendrá que hacer un ajuste estructural en el

gasto del Gobierno Nacional para 2025. Como lo comenta el CARF, se espera que este ajuste, como ocurrió este año, se hará en el Plan Financiero de febrero de 2025.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (BOLETIN RECIENTE DANE AGOSTO 15 /2025)



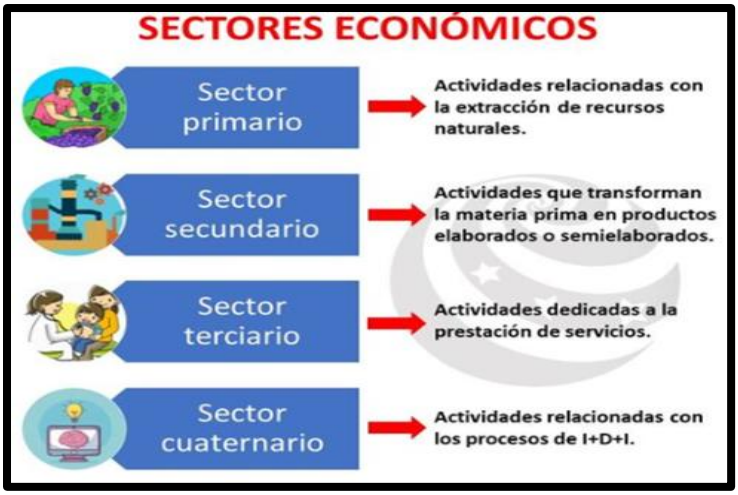
En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2025 respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Información y comunicaciones crece 2,3%. • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%. • Industrias manufactureras crece 1,0%

SECTORES ECONOMICOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector servicios o sector terciario de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.

Sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



Existen nuevos sectores de la economía que son extensión del sector terciario; el sector cuaternario actividades relacionadas con los procesos, la investigación y el desarrollo tecnológico de la información y el sector quinario una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías

SECTORES ECONOMICOS			
SECTOR	**CONCEPTO**	**ACTIVIDADES / EJEMPLO**	**CONCLUSIÓN**
SECTOR PRIMARIO	El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos de servicios.	Agricultura Ganadería Pesca Explotación de los recursos forestales Minería	Todos los sectores económicos son importantes para abastecer las necesidades básicas de la población y contribuir al desarrollo económico. Una buena planificación de los diferentes sectores

SECTOR SECUNDARIO	El sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas las actividades relacionadas con la fabricación. También conocido sector industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades.	Elaboración de metal y fundición Producción de automóviles Producción textil Industria química Fabricación Energía Ingeniería	productivos garantiza la prosperidad y sostenibilidad de cualquier región.
SECTOR TERCIARIO	El sector terciario es el que ofrece servicios de todo tipo a la población en general. está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados.	Transporte Distribución Turismo Entretenimiento Finanzas Administraciones Públicas	
SECTOR CUATERNARIO	Comprende las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento. Así, su valor se obtiene a partir de ideas científicas. Fundamentalmente, este nuevo sector nace de la I+D+i, de la investigación, el desarrollo y la innovación; unas actividades propias del sector secundario e industrial, pero que por su importancia estratégica y sus modos propios de producción actualmente permiten hablar de ellas como un sector diferenciado del resto.	Tecnología de la información Investigación científica Cultura Educación Consultoría	
SECTOR QUINARIO	No existe un consenso unánime entre los estudiosos sobre la existencia de un quinto sector de actividad, ya que muchos lo consideran una extensión del sector terciario. Sin embargo, la definición más generalizada es la que considera el sector quinario como una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías. Además, según la descripción realizada por algunos economistas, dentro de este sector también se puede incluir a las organizaciones sin ánimo de lucro, así como a todas aquellas que buscan la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.	Oficiales del gobierno Directivos de grandes empresas Líderes científicos Legisladores Directivos de ONG Líderes tecnológicos	

Fuente: https://www.creditea.es/blog/sectores-economicos

SECTOR SERVICIOS

Se mantiene como uno de los más resilientes en términos generales y esperamos un crecimiento de la mayoría de sus ramas. El sector gozaría de los rendimientos financieros, lo que permitiría el recorte de las tasas de interés, que favorecería los resultados en actividades de administración de activos, comisionistas y aseguradoras, y le haría contrapeso positivo al debilitamiento de la actividad de intermediación financiera. Entre tanto, las actividades profesionales y otros servicios evidenciarían crecimientos ligeramente superiores al agregado del PIB, apalancados en los ingresos de los hogares, que mantendrían una relativa resiliencia, y el incremento del gasto público, mientras los fenómenos climáticos se traducirían en una desaceleración del sector de servicios públicos domiciliarios.

Así, el mediano plazo no solo depara un desempeño sectorial heterogéneo, sino también un cambio importante en las fuentes de crecimiento tradicionales.



El sector servicios de Colombia es uno de los más desarrollados, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

Los sectores de servicios que se destacan en este grupo son:

Servicios comerciales y de distribución, incluye todas aquellas actividades que hacen llegar a la población los productos que consumen directamente y a las empresas aquellos que utilizan en su proceso de producción. El peso importante lo tendría el sector de transportes de mercancías y la logística.

Servicios a la población: incluye todas las actividades que cubren necesidades específicas de la población como: la información y el entretenimiento audiovisual (medios de comunicación), las comunicaciones (telefonía, Internet), las reparaciones de objetos y vehículos, los desplazamientos (transporte), el uso del dinero (los bancos), el ocio (cine, teatro, bares y restaurantes, centros deportivos), los servicios personales (peluquería, balnearios, masajes).

Servicios empresariales y financieros, incluye todas las actividades que permiten mejorar el funcionamiento de las empresas con respecto a movimientos de capital (banca, seguros), innovación tecnológica (laboratorios de investigación e ingeniería), asesoramiento legal (abogados, gestorías), o dar a conocer sus productos (consultorías, publicidad, marketing).

Administración pública y servicios sociales: incluye los servicios de las administraciones públicas y todas aquellas actividades consideradas "sociales" o en beneficio de la sociedad como la educación, la sanidad, la justicia o la seguridad, además del llamado "tercer sector" en las sociedades desarrolladas, que incluye las

actividades de las Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Organizaciones No lucrativas y de Caridad.

La economía colombiana se basa, fundamentalmente, en la producción de bienes primarios para la exportación, y en la producción de bienes de consumo para el mercado interno; como actividad económica tradicional se encuentra el cultivo de café, aunque su producción ha disminuido significativamente en los últimos años. La producción petrolífera es una de las más importantes del continente, Colombia es el cuarto productor de América latina y el sexto de todo el continente. En cuanto a minerales, cabe destacar la explotación de carbón, y la producción y exportación de oro, esmeraldas, zafiros y diamantes, en agricultura, ocupan un lugar importante la floricultura y los cultivos de banano, y en el sector industrial destacan los textiles, la industria automotriz, la química y la petroquímica.

2.4.1.3. ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

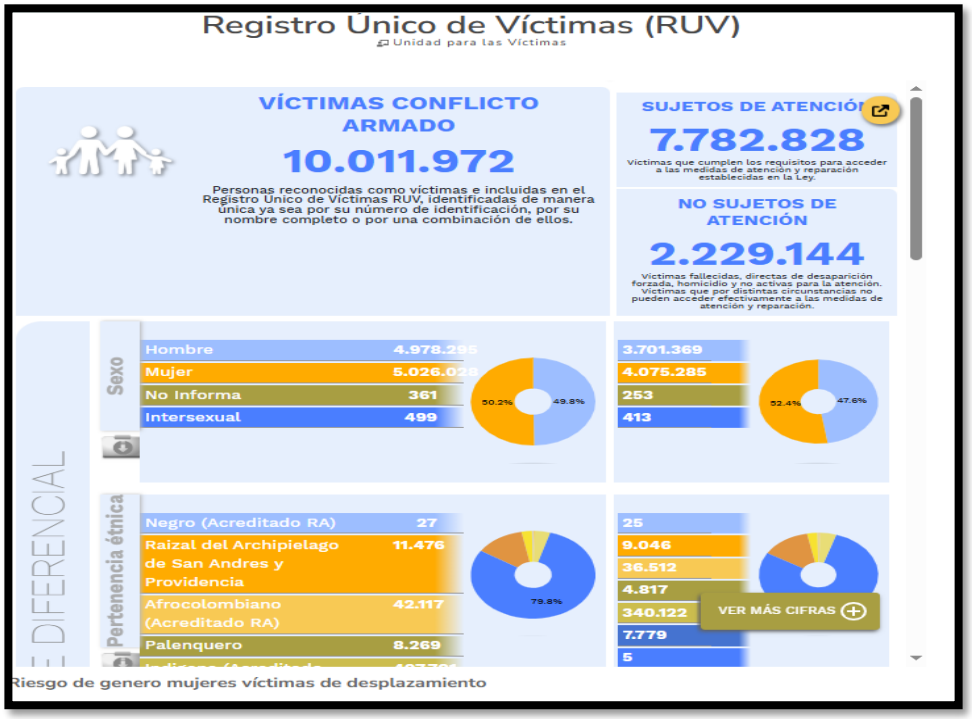
En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

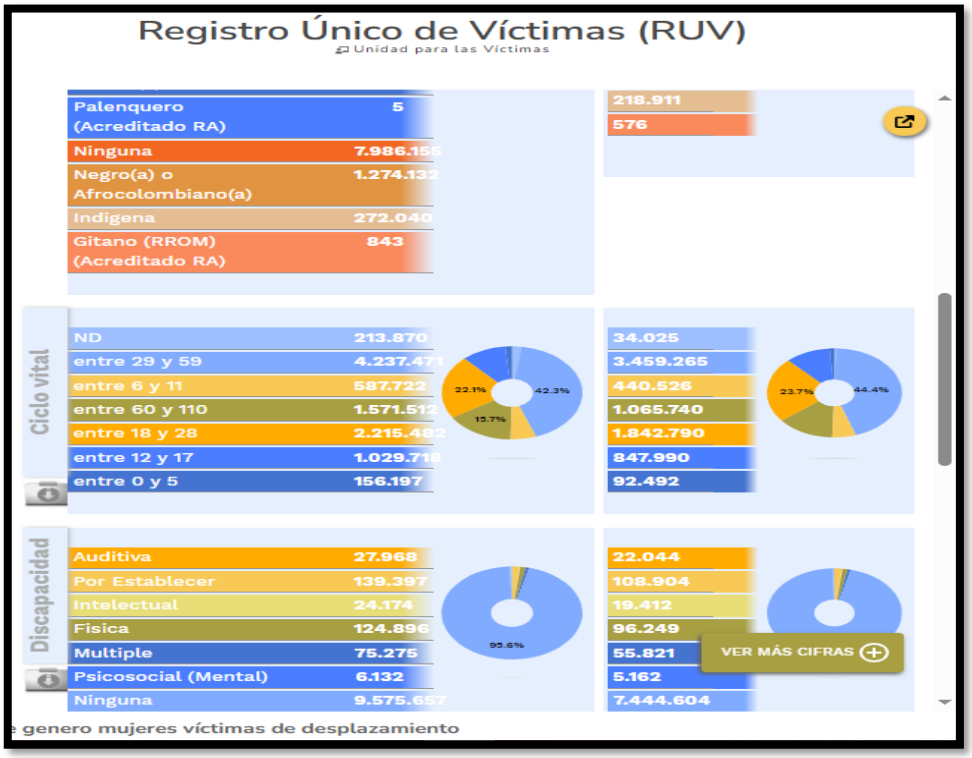
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

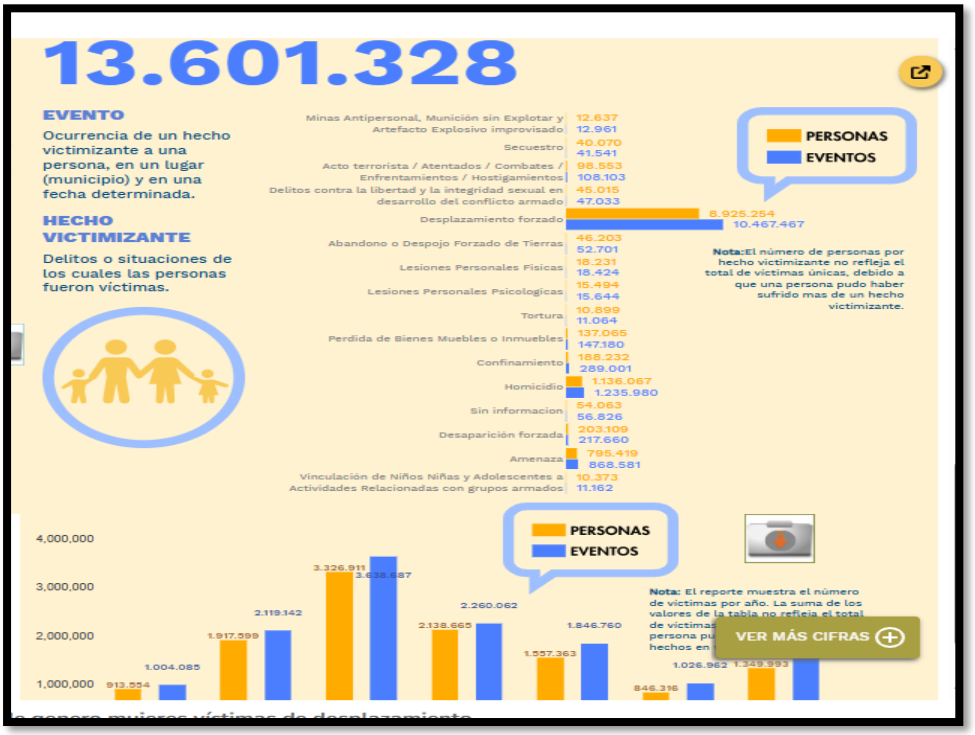
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.

ESPACIO EN BLANCO


Registro Único de Víctimas (RUV)
Unidad para las Víctimas
VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
10.011.972
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓ
7.782.828
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.229.144
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.
Sexo
Hombre 4.978.295
Mujer 5.026.028
No Informa 361
Intersexual 499
3.701.369
4.075.285
253
413
Pertenencia étnica
Negro (Acreditado RA) 27
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.476
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.117
Palenquero 8.269
25
9.046
36.512
4.817
340.122
7.779
5
VER MÁS CIFRAS
Riesgo de genero mujeres víctimas de desplazamiento


Registro Único de Víctimas (RUV)
Unidad para las Víctimas
Palenquero (Acreditado RA) 5
Ninguna 7.986.155
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.274.132
Indigena 272.040
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 843
218.911
576
Ciclo vital
ND 213.870
entre 29 y 59 4.237.471
entre 6 y 11 587.722
entre 60 y 110 1.571.512
entre 18 y 28 2.215.482
entre 12 y 17 1.029.718
entre 0 y 5 156.197
34.025
3.459.265
440.526
1.065.740
1.842.790
847.990
92.492
Discapacidad
Auditiva 27.968
Por Establecer 139.397
Intelectual 24.174
Fisica 124.896
Multiple 75.275
Psicosocial (Mental) 6.132
Ninguna 9.575.657
22.044
108.904
19.412
96.249
55.821
5.162
7.444.604
VER MÁS CIFRAS
genero mujeres víctimas de desplazamiento



Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV) (Datos a julio 15 de 2025 https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

De acuerdo con las proyecciones de población, para 2022, se estima que en Colombia hay 7.107.914 personas adultas mayores (60 y más años), es decir el 13,9% de la población del país. (XV Congreso Internacional de Envejecimiento y Vejez:" Década del Envejecimiento Saludable 2020 -2030" noviembre 19 de 2021 - DANE).

Los efectos de esta transformación no son exclusivos de estas regiones. Otros departamentos como Caldas, Huila, Boyacá, Antioquia y Santander también presentan una aceleración en el envejecimiento poblacional, resaltando la diversidad de ritmos demográficos dentro del país.A nivel nacional, las estadísticas reflejan la magnitud de esta transición. Para el año 2024, Colombia registró un total de 445.011 nacimientos, cifra que representa una alarmante disminución del 13,7 % en comparación con los 515.549 nacimientos reportados en 2023, según cifras oficiales de Dane.

El avance de este fenómeno plantea retos estructurales para Colombia. Las principales preocupaciones giran en torno a la presión creciente sobre los sistemas de salud y pensiones, además de la necesidad de garantizar condiciones de bienestar para esta creciente población mayor.

Sin embargo, el panorama no es uniforme en todas las regiones del país, ya que departamentos como Casanare, Arauca, Putumayo, Guaviare, Chocó y La Guajira presentan una composición demográfica más joven. Estos territorios ofrecen un marcado contraste al panorama de envejecimiento en el occidente del país. La diversidad demográfica subraya la necesidad de implementar estrategias regionalizadas que consideren las particularidades de cada territorio.

Un enfoque regional para mitigar los efectos del envejecimiento podría incluir medidas como la promoción del empleo juvenil y políticas de apoyo intergeneracional. Además, la mejora en la calidad y accesibilidad de los servicios de salud será esencial para garantizar una vejez digna en departamentos como Quindío, Risaralda y Valle del Cauca, donde los efectos del envejecimiento son más pronunciados según el Dane.

En el año 2025, Colombia enfrenta un escenario demográfico que refleja una de las transformaciones sociales más significativas de las últimas décadas: el envejecimiento de su población. Según datos del Dane, el país cuenta con 8.17 millones de adultos mayores, definidos como aquellas personas de 60 años o más. Este grupo etario representa el 15.4% de la población total del país, lo que subraya la necesidad urgente de políticas públicas que aborden los desafíos y oportunidades que este cambio demográfico implica.

De los 8.17 millones de adultos mayores en 2025, 4.55 millones son mujeres, lo que equivale al 55.7% de este grupo, mientras que los hombres suman 3.62 millones, representando el 44.3%. Esta diferencia de género se mantiene consistente en varias regiones del mundo, debido a factores como la mayor esperanza de vida de las mujeres, que se traduce en una proporción más alta de mujeres mayores en comparación con los hombres.

Este creciente número de adultos mayores es una tendencia global que también se refleja en Colombia, que, como otros países, está experimentando un notable aumento en la esperanza de vida y una disminución en las tasas de natalidad. Este fenómeno ha resultado en una población cada vez más envejecida, con implicaciones tanto a nivel social como económico.

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

El Ministerio de trabajo como entidad firmante y, responsable de Promover el empleo digno y decente para las Personas Adultas Mayores, en cumplimiento de la Ley 2040 del 2020 Art. 7 que reglamentó el Sello amigable "Adulto Mayor", se ha dado a conocer la norma Técnica Colombiana NTC 6535 como documento normativo que permitió la creación de la Resolución 3190 del 2022, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorporen dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de

pensión establecido en la Ley, teniendo como Objetivo: "Reconocer la experiencia, la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas Adultas Mayores, buscando dignificarlos y de esta forma, desestigmatizar el tema de la edad lo cual conlleva a la discriminación y vulneración de los derechos de estas personas a un envejecimiento digno y productivo, como estrategia para la creación de empleos."

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el trimestre enero – marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significó una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,5% y para la segunda de 59,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,1 p.p. dada por una tasa de 11,6% para la población con discapacidad y 10,5% para las personas sin discapacidad.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Comunidad negra: Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Art. 2- Ley 70 de 1993).

Población Afrocolombiana: Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica. (Grueso, et al, 2007:4)15

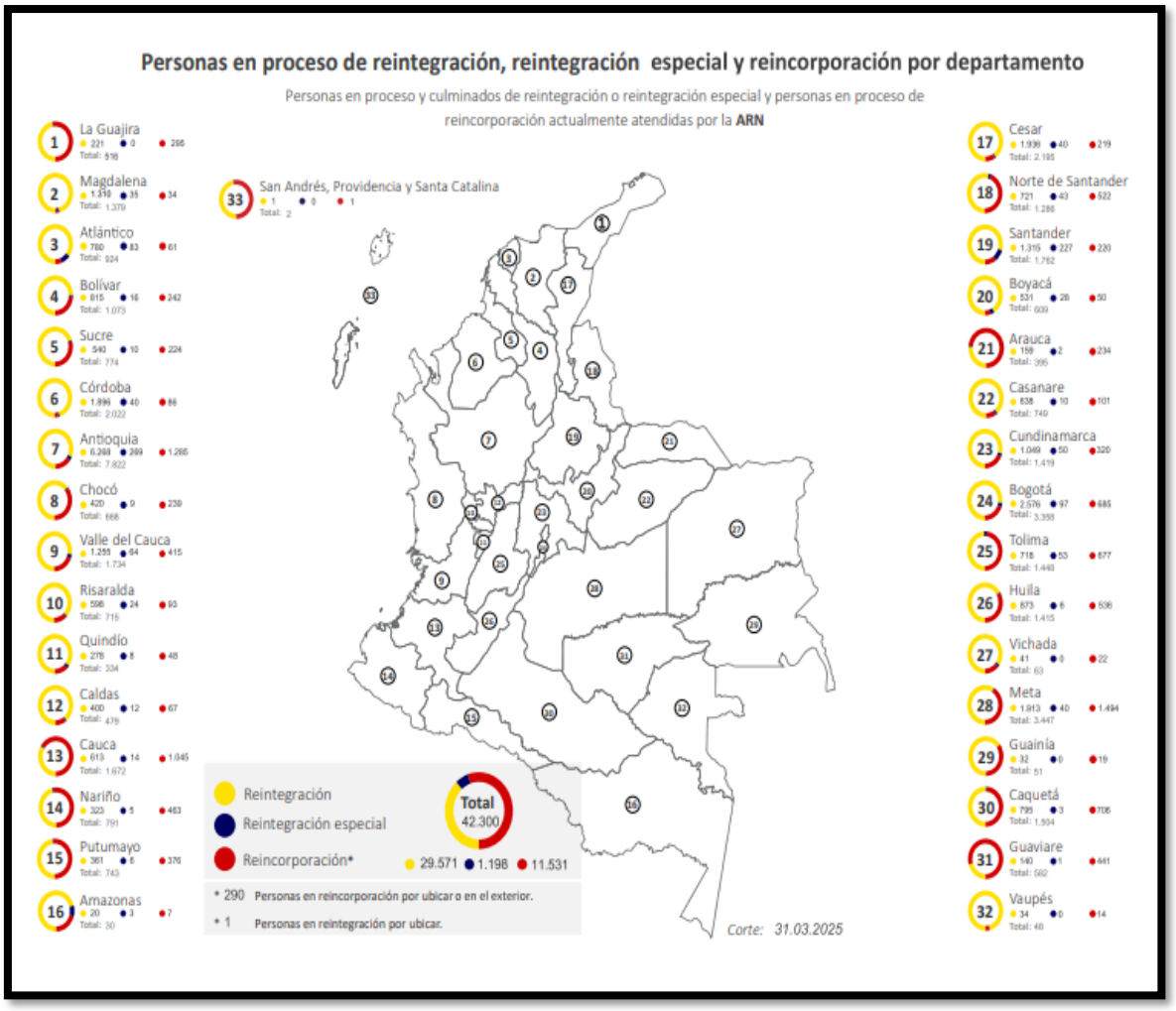
Población Raizal: Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socio-culturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.

Población Palenquera: La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

Así mismo de acuerdo a la fuente consultada, entre los años 2001 y 2021, 76.497 personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia de los cuales 64.981 son hombres y 11.516 son mujeres.





De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios son especiales y específicos, de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

2.4.1.4 ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

El objeto del presente proceso, a saber: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO E IMPREVISTOS PARA LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE BAMBI BUCKET DE LA DIVISIÓN DE AVIACIACIÓN DE ASALTO AÉREO" es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales), además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión del Ejército Nacional, y en especial de la aviación del Ejército.

Así mismo, se traen a colación los artículos 1518 y 1519 del código civil, que rezan:

> *ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.

ARTICULO 1519. OBJETO ILICITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto.

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad*"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

La Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, establece las cinco (5) modalidades de selección para la escogencia del contratista y fija las reglas de cada una de ellas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Por ello, la contratación directa debe ser "*entendida como la facultad que tiene el jefe de una entidad del Estado para escoger a la persona que ha de celebrar el contrato con la entidad, prescindiendo del procedimiento de licitación pública, pero sujeto en todo caso al principio de transparencia. Esa forma de selección del contratista busca también materializar los principios de la función administrativa y los previstos en la Ley 80 1993.1 Sin embargo, la regulación admite que "no todos los contratos son susceptibles de aplicarles las reglas de la licitación pública o el concurso, bien porque la cuantía del mismo no justifi[ca] el procedimiento de la licitación (…), ya por la naturaleza misma del contrato"*[1]

En efecto, esa facultad de contratar directamente no es una facultad discrecional del jefe de la entidad, pues debe adelantarse con estricta observancia de los requisitos y condiciones dispuestos en la Ley. Al respecto, la ley 1150 de 2007, dictó en su artículo segundo, numeral 4, las causales taxativas para adelantar la contratación directa, así:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
***4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(…)

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-508 de 2002

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (…)"

En este orden de ideas, la CENAC AVIACION, independientemente del procedimiento de selección del contratista que la ley ha establecido, según cada caso, existen muchos y variados principios de linaje constitucional y legal que informan la actividad contractual como función administrativa que es, los cuales, además, cumplen la función de incorporar en el ordenamiento positivo los valores éticos que deben orientar cada una de las actuaciones que adelantan las entidades del Estado. Tales principios, han sido de estricto cumplimiento por los comités estructuradores en el presente proceso, en especial: principio de legalidad, transparencia, buena fe, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y planeación.

Bajo estos lineamientos resulta claro que las entidades públicas, cuando requieran contratar la ejecución de obras, la adquisición o suministro de bienes o la prestación de servicios, en forma directa, están en la obligación de fijar, en cada caso concreto, las bases para la participación de los posibles oferentes y los parámetros de evaluación de las propuestas con fundamento en los principios de transparencia, de economía, de selección objetiva, de igualdad, de imparcialidad, de publicidad, de libre concurrencia y de planeación, entre otros, previstos en la Constitución Política y la ley, con el fin de escoger, en igualdad de condiciones, la propuesta más favorable para los intereses de la entidad.

Por ello, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que no existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial – agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc. – que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.

En este orden de ideas, y de conformidad con el numeral 2 del presente estudio previo en concordancia con la resolución de justificación de la modalidad de selección, donde se señalan todos y cada uno de los aspectos facticos y legales que permiten la contratación de la compañía AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S mediante la modalidad de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes.

En virtud de lo anterior, la CENAC AVIACION, invitó a la empresa AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S para realizar negociación de los precios cotizados dentro del estudio de mercado No. SIP-102-CENACAVIACION-2025, de esta reunión de negociación, la empresa manifestó que realizara un descuento del valor inicialmente cotizado y enviara de nuevo la propuesta económica para ser verificada

Es importante mencionar que, esta, se llevó a cabo reunión de negociación el día 24 de junio a las 14:30 hora Colombia, contando con la presencia del Gerente del Proyecto, Director de la Central Administrativa Especializada y Contable de Aviación Ejercito, comité económico estructurador, comité jurídico estructurador y el señor Luis Eduardo Espejo Beltrán quien es el representante legal de **AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S.**

Siguiendo con lo expuesto, se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

Por otro lado, el participante, deberá demostrar ser legalmente capaz, conforme a las disposiciones legales colombianas y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberá estar sujeta a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, verificando el objeto de su compañía y la aptitud jurídica de su representante, el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El contrato resultante del presente proceso de selección, será el contrato de prestación de servicios.

Por otro lado, en virtud de que el presente proceso se realiza a través de la modalidad de selección de contratación directa, NO se hace aplicable la reglamentación de la Ley 2069 de 2020, en especial los artículos 30, 31, 32,34 y 35; por ser aplicables a otras modalidades de selección (mínima cuantía- selección abreviada-licitación pública – concurso de méritos).

De igual modo, se aclara que el objeto del presente proceso NO trata de bienes y servicios uniformes de común utilización ni de Características Técnicas no Uniformes de Común Utilización; así mismo, como consta en el numeral 13.8 del estudio previo, NO hay acuerdo marco de precios aplicable, por lo cual, no es necesario dar aplicación al artículo 11 del decreto 142 de 2023, que dispone:

> *(…)*
> *Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos. (…)*

También, se trae a colación el mandamiento de la Resolución No. 4130 de 2022, modificada parcilamente por la Resolución No. 4213 de 2023, "por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional", en especial el mandato del numeral 5.3 Lineamientos para procesos de contratación de bienes o servicios aeronáuticos, subnumerales 5.3.2 y 5.3.3 que rezan:

5.3.2. Repuestos y Servicios de Mantenimiento.

- Siempre que los lineamientos técnicos aeronáuticos lo permitan, en los procesos contractuales de adquisición y servicios de mantenimiento debe permitirse la participación de fabricantes, distribuidores o representantes autorizados y en todo caso siempre verificando que se mantengan las garantías de los bienes que las tengan vigentes.

- En el evento que, por la antigüedad de los elementos, el fabricante ya no los produzca o no preste el servicio directamente o con empresas autorizadas debe dejarse constancia de esta situación en los estudios y documentos previos. En consecuencia, en el proceso de selección debe exigirse que los posibles proponentes cuenten con certificación o autorización de la autoridad aeronáutica del país de origen

5.3.3. Proveedor Exclusivo.

Cuando la contratación sea con un proveedor exclusivo, esta situación deberá consignarse y justificarse en el estudio previo; análisis del sector y estudio de mercado, para lo cual se deberán adjuntar los documentos y soportes exigidos por las disposiciones legales vigentes, donde conste tal calidad.

Finalmente, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual, entre otras las siguientes:

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	**Art. 29**. Debido Proceso **Art. 38**. Libre Asociación **Art. 83**. Buena Fe **Art. 86**. Acción de Tutela **Art. 87**. Acudir ante la autoridad **Art. 189.** #20 **Art. 213.** Conmoción interior **Art. 217**. Fuerzas Militares **Art. 333.** Actividad económica e iniciativa privada **Art. 345.** Presupuesto **Art. 355.**
Código Civil Colombiano. Ley 57 de 1887	**Art. 669.** Dominio **Art. 673.** Modos de adquirir el dominio **Art. 1494 a 1501.** Definiciones (obligaciones) **Art. 1502.** Requisitos para obligarse **Art. 1519.** Objeto licito **Art. 1592 a 1596.** Clausula penal **Art. 1602.** Contrato ley para las partes
Decreto 410 de 1971. Código de Comercio	**Art. 1.** Aplicabilidad de la ley comercial **Art. 2.** Aplicación de la legislación civil **Art. 10**. Comerciantes – Concepto – Calidad **Art. 12**. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio **Art. 14.** Personas inhábiles para ejercer el comercio **Art. 19**. Obligaciones de los comerciantes **Título III**. Del registro Mercantil **Libro Segundo**. De las sociedades comerciales Art. 864. Definición de contrato
Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Definición de entidades, servidores y servicios públicos **Art 3**. Fines de la Contratación Estatal **Art 6.** Capacidad para contratar **Art 8**. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar **Art 9**. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes **Art 12**. Delegación para contratar **Art 13**. Normatividad aplicable a los contratos estatales **Art 23 al 29.** Principios de la Contratación Estatal. **Art. 32.** Contrato Estatal. **Art. 39**. Forma del contrato estatal. **Art 40**. Contenido del contrato estatal **Art 41**. Perfeccionamiento del contrato. **Art. 42.** Urgencia Manifiesta **Art 51**. Responsabilidad de los contratistas
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Objeto **Art. 11.** Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos **Art. 14.** Propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos **Art. 19.** Soporte documental **Art. 27.** Acceso y consulta de los documentos

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993	**Art. 1.** Objeto **Art 2, numeral 4, literal g.** Contratación directa. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. **Art 3.** Contratación Pública Electrónica. **Art 5.** Selección Objetiva **Art 6.** Verificación de las condiciones de los proponentes **Art 7.** Garantías en la contratación. **Art. 8.** De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos. **Art. 9.** De la adjudicación **Art 18.** Inhabilidades para contratar. **Art 23.** Aportes al sistema de seguridad social
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	*(Modificada por la Ley 2080 de 2021, Ley 2195 de 2022 y corregida por el Decreto 1463 de 2022)* **Art. 1.** Finalidad de la parte primera **Art. 2.** Ámbito de aplicación **Art 3**. Principios **Art 5**. Derecho de las personas ante las autoridades **TITULO II.** Art. 13 al 22. Derecho de petición. **TITULO III.** **Art. 34 al 45**. Procedimiento administrativo general **Art. 74 al 81**. Recursos **Art. 93 al 97**. Revocatoria de los actos Administrativos.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)	*(Modificada por la Ley 2195 de 2022)* **Art. 1.** Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. **Art 4.** Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado. **Art 84.** Supervisión e interventoría contractual **Art 84.** Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. **Art 86.** Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **Art. 88.** Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. **Art. 89**. Expedición de adendas **Art 90.** Inhabilidad por incumplimiento reiterado
Ley 1564 de 2012. Código general del proceso	*(Modificada por la Ley 2220 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art 13**. Observancia de normas procesales **Art. 14.** Debido Proceso **Arts. 74 y s.s.:** Apoderados **Art. 251.** Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero
Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	*(Modificada por la Ley 2195 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Principio de máxima publicidad para titular universal **Art. 5.** Ámbito de aplicación **Art. 7**. Disponibilidad de la Información **Art. 10.** Publicidad de la contratación **Art. 18**. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.
Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de	(Modificado por Ley 2022 de 2020) **Art. 2.** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 **Art 5**. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

infraestructura y se dictan otras disposiciones	
Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores
Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones	*(Modificada por la Ley 2294 de 2023)* **Art. 4**. Adiciónense el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciónense los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario **Art 18.** Modifíquense los parágrafos 1, 2 Y los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y adiciónense los parágrafos 4, 5 Y 6, Y el parágrafo transitorio 3 al mismo artículo
Ley 2014 de 2019. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.	**Art 2.** Inhabilidad para contratar. **Art 3.** Adiciónese un parágrafo 3° al artículo 8° de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado **Art. 6**. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **Art 7.** Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción. **Art 8**. Adiciónese un nuevo artículo 9ª a la Ley 80 de 1993. Efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato
Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	*(Modificado parcialmente por Ley 2094 de 2021)* **Art. 40.** Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. **Art. 41.** Inhabilidades sobrevinientes. **Art. 42.** Otras inhabilidades **Art. 43.** Otras incompatibilidades **Art. 44.** Conflicto de intereses **Art. 45.** Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.
Ley 2080 de 2021.	Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo –ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2160 de 2021	Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007
Ley 2195 de 2022. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción	*(Modificado por Decreto 1463 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art. 4.** Sanciones administrativas a personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia. **Art. 19.** Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. **Art. 58.** Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

Y Se Dictan Otras Disposiciones.	
Ley 2213 de 2022. Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los Procesos judiciales y flexibilizar la atención a los Usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones
Ley 2277 de 2022. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones	**Art. 1.** Objeto **Capitulo II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS JURÍDICAS**
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"
Decreto Ley 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998, 863 de 2003 y 2155 de 2021; y sus decretos reglamentarios.	*(Derogado parcialmente Ley 2277 de 2022, Reglamentado parcialmente por Decreto 1006 de 2024 Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Decreto 128 de 2024)* Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.
Decreto 2106 de 2019	*(Modificado por Ley 2079 de 2021 y Decreto 635 de 2023)* Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública.	**CAPITULO 1, SECCION 1, SUBSECCION 6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP **CAPITULO 1, SECCION 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION**. Art 2.2.1.1.2.1 al 2.2.1.1.2.4.3 **CAPITULO 2, SECCION 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN**. SUBSECCIÓN 2. Art. 2.2.1.2.1.2.1., art. 2.2.1.2.1.2.20. **CAPITULO 2, SECCION 3. GARANTÍAS**. Art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 **CAPITULO 2, SECCION 3, SUBSECCIÓN 2. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. Art. 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.18
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Decreto 1621 de 2024	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
Decreto 1523 de 2024	Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
Decreto 199 de 2024	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación

Decreto 0069 de 2025	Por el cual se aplazan unas apropiaciones en el presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025.
Circular Externa Única. Versión 03 del 27 de diciembre de 2023.	(CCE-EICP-MA-06) Colombia Compra Eficiente
Guía de propiedad intelectual en la contratación pública. Versión 2 del 30-12-2022	(CCE-EICP-GI-15) Colombia Compra Eficiente
Guía de elaboración de Estudios del Sector	(GEES versión 02 del 24 de junio de 2022-CCE-EICP-GI-18) Colombia Compra Eficiente
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(RHPC-Versión 3 del 29-09-2023) Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
CONPES 3522	Lineamientos generales para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y social – OFFSETS- relacionados con adquisiciones en materia de defensa en Colombia. (CUANDO APLIQUE).
Catálogo de clasificación Presupuestal	CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Defensa Nacional	
Directiva Permanente No. 34 de noviembre de 2018	Sistema OTAN de catalogación
Resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022.	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 4130 de junio 16 de 2022. MDN	Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios
Resolución No. 4213 de 2023. MDN	Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022.
Circular 30413	Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado
Circular No. RS20220322027480 del 22 de marzo de 2022	Directrices de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE).
Circular No. RS20250109002013 del 09 de enero de 2025, emitida por la Dirección de finanzas del MDN	Proyección tipo de cambio dólar 2025-2026-2027-2028-2029
Ejército Nacional	
Directiva No. 00194/2017	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Directiva No. 166 del 28 de julio de 2021	Directiva Permanente del proceso de adquisición de bienes y servicios.

Cartilla formatos de contratación	https://www.ejercito.mil.co/cartilla-formato-de-contratacion/
Resolución No. 864 de 2024	Por la cual se aprueba y adopta el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 del Ejército Nacional.
Normas Técnicas	
	Directiva presidencial 04 cero papeles de fecha 03 de abril 2012 Manual de extinción de incendios "Bambi Bucket Service Manual – Models 5566 to HL9800, Version 2024B" y "Torrentula Operations and Service Manual (All Models), Version D – 2016" SOP BAAV2 Y BAAV3
RACAE 43	Mantenimiento

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas consolidadas teniendo como base el plan de necesidades, la SIP publicada en la plataforma del SECOP II, la información técnica verificada por el comité técnico estructurador, así:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	87110	Servicios de mantenimiento para los equipos Water Bucket Models Torrentula BBT5566PF S/N T-2032 S/N T-2029 S/N T-2030	UNIDAD	46191600	1009372	N/A
2	87110	Servicios de mantenimiento para los equipos Water Bucket models 5566-HL9800 S/N 4603 S/N 4618 S/N 91308938-U S/N 4601 S/N 363341413-X	UNIDAD	46191600	1009372	N/A

NOTA: El contratista deberá ejecutar el mantenimiento de los sistemas de extinción de incendios en modalidad preventiva o correctiva, según corresponda, de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas de cada equipo. Para tal efecto, será obligatorio aplicar los procedimientos, frecuencias y alcances establecidos en los manuales "Bambi Bucket Service Manual – Models 5566 to HL9800, Version 2024B" y "Torrentula Operations and Service Manual (All Models), Version D – 2016", garantizando en todo momento la operatividad, confiabilidad y seguridad de los sistemas.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio, El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	IMAGEN DE REFERENCIA
1	Servicios de mantenimiento	**EQUIPOS BAMBI BUCKET BAAV2** Los servicios de mantenimiento de los tres (03) equipos BAMBI BUCKET, modelo Torrentula BBT5566PF, pertenecientes al BAAV2, deberán realizarse individualmente en cada unidad, conforme a los procedimientos establecidos en el *Operation and Service Manual 2016*, de la siguiente manera: **S/N T-2032** • Lavado general detallado de un Equipo, limpieza profunda tanto del exterior como del interior, con el remover la suciedad del sistema. • Inspección todas las piezas del cabezal de control en busca de daños o defectos visibles. Limpiar todos componentes, retirar residuos acumulados. • Inspección cubierta frontal del cabezal de control identificando que no haya residuos por entrada de agua o daños a los componentes internos. • Inspección del funcionamiento de la válvula deslizándola manualmente para abrirla desde una posición completamente cerrada. • Limpiar los escombros. • Inspección de todos los cables y sistema eléctrico en busca de daños. • Inspección a sellos de las válvulas superior e inferior en busca de desgaste y daños. • Limpieza y lubricación de Guayas • Lubricación motores bombas • Tratamiento anticorrosivo **S/N T-2029** • Lavado general detallado de un equipo, limpieza profunda tanto del exterior como del interior, con el remover la suciedad del sistema. • Inspección todas las piezas del cabezal de control en busca de daños o defectos visibles. Limpiar todos componentes, retirar residuos acumulados. • Inspección cubierta frontal del cabezal de control identificando que no haya residuos por entrada de agua o daños a los	

		componentes internos. • Inspección del funcionamiento de la válvula deslizándola manualmente para abrirla desde una posición completamente cerrada. • Limpiar los escombros. • Inspección de todos los cables y sistema eléctrico en busca de daños. • Inspección a sellos de las válvulas superior e inferior en busca de desgaste y daños. • Limpieza y lubricación de Guayas • Lubricación motores bombas • Tratamiento antocorrosivo S/N T-2030 • Inspección todas las piezas del cabezal de control en busca de daños o defectos visibles. Limpiar todos componentes, retirar residuos acumulados. • Inspección cubierta frontal del cabezal de control identificando que no haya residuos por entrada de agua o daños a los componentes internos. • Inspección del funcionamiento de la válvula deslizándola manualmente para abrirla desde una posición completamente cerrada. • Limpiar los escombros. • Inspección de todos los cables y sistema eléctrico en busca de daños. • Inspección a sellos de las válvulas superior e inferior en busca de desgaste y daños. • Limpieza y lubricación de Guayas • Lubricación motores bombas • Tratamiento anticorrosivo **EQUIPOS BAMBI BUCKET BAAV3** Equipo Water Bucket STANDARD Los servicios de mantenimiento de los Cinco (05) equipos BAMBI BUCKET, modelo STANDARD, pertenecientes al BAAV3, deberán realizarse individualmente en cada unidad, conforme a los procedimientos establecidos en el Bambi Bucket models 5566-HL9800 Service manual 2024, de la siguiente manera: **S/N 4603** • Lavado y limpieza general del equipo • Inspección a sello de la válvula en busca de desgaste y daños. • Limpieza y lubricación de Guayas • Tratamiento anticorrosivo • Aseo general **S/N 4618**	 Bambi Bucket® TORRENTULA

		• Lavado y limpieza general del equipo • Inspección a sello de la válvula en busca de desgaste y daños. • Limpieza y lubricación de Guayas • Tratamiento anticorrosivo • Aseo general **S/N 91308938-U** • Lavado y limpieza general del equipo • Inspección a sello de la válvula en busca de desgaste y daños. • Limpieza y lubricación de Guayas • Tratamiento anticorrosivo **S/N 4601** • Lavado y limpieza general del equipo • Inspección a sello de la válvula en busca de desgaste y daños. • Limpieza y lubricación de Guayas • Tratamiento anticorrosivo **S/N 363341413-X** • Lavado y limpieza general del equipo • Inspección a sello de la válvula en busca de desgaste y daños. • Limpieza y lubricación de Guayas • Tratamiento anticorrosivo	

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN
01	TIEMPO DE ENTREGA	El contratista debe contar con el personal capacitado y certificado para adelantar los servicios requeridos a todos los equipos de extinción de incendios por vía aérea, con los que cuenta en cargos el BAAV2 y BAAV3. Los servicios deben ser coordinados por intermedio del supervisor del contrato, una vez se informe el servicio requerido por parte del supervisor, el contratista tendrá un plazo de 48 horas siguientes a la confirmación del servicio, para dar respuesta a este, enviando el técnico de estos equipos donde se requieran. De la misma forma debe atender los requerimientos puntuales hechos con carácter urgente. El tiempo estimado para dar respuesta a los requerimientos urgentes será: • (24) horas siguientes a la solicitud.
02	CERTIFICACIONES	El contratista, debe garantizar que los técnicos que realicen este mantenimiento tengan sus certificaciones actualizadas, para prestar el servicio objeto del presente contrato.

03	**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PERDIDA O DAÑO BIENES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**	El contratista se acogerá a la Ley 1476 de 2011 por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de Bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública. De presentarse daños en las aeronaves, componentes, herramientas, equipos o cualquier otro tipo de bien perteneciente a la Aviación del Ejército y que, como producto de la impericia e irresponsabilidad directa del contratista, este asumirá el remplazo o reparación del mismo a todo costo. La empresa contratista tendrá ocho (08) días calendario contados a partir de la notificación por escrito por parte del supervisor del contrato para aceptar o no la conducencia de la responsabilidad del daño. De comprobarse la responsabilidad del daño, la empresa contará con los tiempos para reponer o reparar el bien, de acuerdo con lo informado por el supervisor del contrato según el daño presentado.
04	**COSTOS**	Los costos por traslados del personal técnico al lugar en donde se vayan a realizar los servicios de mantenimiento serán asumidos en su totalidad por el contratista.
05	**INFORME DE ACTIVIDADES**	El contratista realizará un informe de actividades dirigido al supervisor del contrato posterior a la entrega de los mantenimientos de servicio a cada equipo que incluirá los siguientes datos: * Tipo de equipo. *Marca, modelo, No. de serie y No. de inventario del equipo y/o dispositivo que recibió el mantenimiento, tomado físicamente del equipo. * Descripción detallada del trabajo de mantenimiento realizado. (anexando registro fotográfico) *Observaciones * Nombre del técnico que realiza el mantenimiento avalado por la empresa contratista.
06	**PROTOCOLOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**	El contratista será responsable de efectuar la inspección integral de los equipos, identificar las causas de la falla mediante un diagnóstico técnico especializado y ejecutar el mantenimiento correctivo o preventivo que corresponda, garantizando la plena operatividad del equipo. Si luego de la intervención persiste la falla, el contratista deberá aplicar las medidas técnicas adicionales necesarias hasta lograr la solución definitiva, asumiendo la totalidad de los costos asociados, sin que se genere recargo alguno al CENACAVI, de acuerdo con los tiempos y alcances previstos en la garantía.
07	**ACTUALIZACIÓN HOJAS DE VIDA EQUIPOS**	El contratista debe mantener y actualizar por escrito y en medio magnético, las hojas de vida de los equipos a los que se les somete al mantenimiento, con los datos detallados de cada uno trabajos realizados y las recomendaciones preventivas del caso y estos mismos deben ser entregados actualizados al término de cada trabajo realizado.
08	**REGISTRO FOTOGRÁFICO**	El contratista deberá entregar un registro fotográfico al supervisor del contrato al término de los mantenimientos en forma física y magnética, del mantenimiento realizado a cada equipo (antes, durante y después), consolidado por unidad (BAAV2-BAAV3) a la que se realizó el mantenimiento.
09	**ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE HACEN EL MANTENIMIENTO**	El contratista deberá adjuntar al momento de la firma del acta de inicio, la documentación del equipo de trabajo asignado al proyecto: CARGO: **TÉCNICOS (2)** **NIVEL PROFESIONAL:** Técnicos y/o profesionales en la operación y mantenimiento de sistemas BAMBI BUCKET.

		CERTIFICACIONES: Certificado de estudios otorgado a los técnicos especializados en la operación y el mantenimiento de los sistemas BAMBI BUCKET, en donde se garantice una capacitación y desempeño eficiente, seguro y conforme a los estándares de calidad. **EXPERIENCIA:** Certificar experiencia mínima de dos (2) años en el área de mantenimiento de sistemas de extinción de incendios por vía aérea.
10	**LINEAMIENTOS PARA EL CAMBIO DE PERSONAL QUE PARTICIPÉ EN EL PROYECTO**	En el transcurso de la ejecución objeto del presente contrato, el contratista podrá cambiar el personal o, siempre y cuando motive a ello circunstancias de fuerza mayor. En caso de relevo de personal, su reemplazo deberá cumplir como mínimo con el perfil establecido en las condiciones técnicas, previa autorización del supervisor del contrato.
11	**CRONOGRAMA DE TRABAJO**	El contratista previa autorización del supervisor debe presentar dentro de los cinco (5) días posteriores a la suscripción del contrato, un cronograma de trabajo relacionando la descripción del equipo, fecha para la inspección, fecha de realización de los servicios de mantenimiento y fecha de entrega final de cada equipo.
12	**PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO**	Las pruebas de funcionamiento de los equipos deber ser realizadas por el técnico del contratista que realizó el mantenimiento quien debe garantizar la funcionalidad de los equipos a los cuales se realizó el mantenimiento, en presencia del supervisor del contrato y también en presencia del funcionario responsable de los sistemas, mencionada prueba se podrá realizar en tierra o de acuerdo con la disponibilidad de aeronaves se realizarán con pruebas de operación en vuelo.
13	**HERRAMIENTAS REQUERIDAS**	El contratista deberá contar con todas las herramientas necesarias para llevar a cabo de manera adecuada cada uno de los servicios de mantenimiento descritos en las especificaciones técnicas adicionales. El Ejército Nacional, por su parte, únicamente proporcionará el espacio destinado para la ejecución de las actividades mencionadas, sin poner a disposición ninguna herramienta propiedad de la Aviación del Ejército Nacional de Colombia.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

La modalidad de contratación del presente proceso, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal g, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que reza:

> ***LEY 1150 DE 2007**. ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> ***4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(…)

***g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado**;*

(…)"

***DECRETO 1082 DE 2015**. Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

Que, se define la modalidad de selección teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, El Batallón de Aviación N.º 3 "Movimiento Aéreo", junto con el BAAV2, atendiendo a la necesidad del mantenimiento de los ocho (08) sistemas de extinción de incendios (BAMBI BUCKET), de los cuales cinco (05) son del modelo Standard y se encuentran a cargo del Batallón de Aviación N° 3, y tres (03) son del modelo Torrentula y están a cargo del Batallón de Aviación N° 2, siendo una necesidad estratégica y operativa fundamental para garantizar la seguridad y la eficacia en la respuesta a emergencias. Estos equipos no solo son esenciales para el cumplimiento de las misiones militares, sino también para ofrecer apoyo a la comunidad en situaciones de desastres naturales y emergencias civiles, consolidando así su rol crítico dentro de las capacidades operativas de la institución.

Que, de acuerdo con lo informado por el señor gerente de proyecto y comité técnico estructurador, son indispensables los sistemas Bambi Bucket, toda vez que, operan en condiciones extremas y son fundamentales para la extinción de incendios forestales, la protección de infraestructura crítica y la preservación de los recursos naturales. Un fallo en su funcionamiento no solo compromete la misión asignada, sino que también pone en riesgo la seguridad del personal militar y de las comunidades atendidas.

Que, en caso de no contratar los servicios relacionados en el presente proceso, no se podría prever fallas derivadas del desgaste natural o del uso intensivo, se traumatizarían las operaciones que realiza el Ejército Nacional a lo largo y ancho del territorio Nacional, y conllevaría a una pérdida del planeamiento en operaciones militares a nivel Nacional.

Que, AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S, identificada con el NIT 900398337-1 según lo señalado por SEI INDUSTRIES Ltd quien es el proveedor exclusivo para Latinoamérica es quien cuenta con el carácter de exclusividad frente a los productos de la división AERIAL FIREFIGHTING para operaciones de extinción de incendios forestales y todos sus accesorios y componentes, (Bambi Bucket, Helitank, Fireflex Pumpkin Tank, Fireflex LP Tank, Powerfill Snorkel, Sackafoam Plus, Powerpack, Heliwell, entre otros).

Que, AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S, ofrece soluciones innovadoras que permiten asegurar que el Ejército Nacional siempre esté listo para combatir los incendios forestales o emergencias que se presenten en el desarrollo de sus funciones y/o misiones, su mantenimiento preventivo no es solo un servicio, es una garantía de que los equipos funcionarán perfectamente cuando más se necesiten. De esta forma, evitamos fallos que podrían detener o entorpecer las operaciones, protegiendo tanto a los equipos como a los mismos soldados y a las comunidades colombianas en general.

Contratar a esta empresa de mantenimiento es una inversión directa en la eficacia de las operaciones de extinción de incendios del Ejército Nacional. Un equipo bien mantenido es un equipo confiable. Con su apoyo, nos aseguramos de que no haya interrupciones inesperadas. Esto significa que la maquinaria estarán siempre operativos y listos para actuar, lo cual es fundamental para controlar los incendios de forma rápida y segura.

Que, en consecuencia y obedeciendo a la necesidad de contar con la prestación de servicios de mantenimiento y reparación BAMBI BUCKET certificados por la casa fabricante de estos bienes SEI INDUSTRIES Ltd; quienes aseguran que AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S es el único proveedor exclusivo en el territorio nacional colombiano y el único que tiene la aprobación para proveer dispositivos de AERIAL FIREFIGHTING para operaciones de extinción de incendios forestales y todos sus accesorios y componentes, (Bambi Bucket, Helitank, Fireflex Pumpkin Tank, Fireflex LP Tank, Powerfill Snorkel, Sackafoam Plus, Powerpack, Heliwell, entre otros) y con el fin de tener la trazabilidad de los mismos con garantía directa de casa fabricante, se hace oportuno, como parte de la mitigación de riesgos, continuar con la línea de la representación única de la casa fabricante en Colombia.

Que, AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S, consciente de que se deben lograr los más altos estándares de rendimiento manteniendo al mismo tiempo un control firme de los costos, trabaja en estrecha colaboración con clientes de mantenimiento de Bambi Bucket, Helitank, Fireflex Pumpkin Tank, Fireflex LP Tank, Powerfill Snorkel, Sackafoam Plus, Powerpack, Heliwell para conocer los requisitos del programa y brindar soluciones que satisfagan las necesidades de nuestras fuerzas armadas, tanto para programas nuevos como existentes·

Que, la compañía AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S, actúa como representante comercial para Colombia de SEI INDUSTRIES Ltd, que a la vez es el ÚNICO con la capacidad de ofrecer la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO E IMPREVISTOS PARA LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO, como consta ante la Cámara de Comercio de Bogotá, que, se encuentra registrado SEI INDUSTRIES LTD como proveedor exclusivo representativo en el territorio de Colombia en productos BAMBI BUCKET DIVISIÓN PRODUCTS:

Cámara de Comercio de Bogotá

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A2594237341DDC-------
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://validacertificados.ccb.org.co/Index.html#/verificacion y digite el respectivo código
NÚMERO DE MATRÍCULA: 02047654----------
LIBRO 12: REGISTRO 00020322----------
NOMBRE: AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT AND RESCUE GROUP S.A.S.
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 000009003983371----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------

TO WHOM IT MAY CONCERN

Letter of Appointment

We hereby appoint

Aeronautic Quality Logistic Support and Rescue Group S.A.S.
AQLS&RG S.A.S.
Carrera 51B Num 18-28 Sur
Interior 42 - Torremolinos
Bogotá Cundinamarca
Colombia

to act as our exclusive representative in the territory of Colombia for the following products:

BAMBI BUCKET DIVISION PRODUCTS

This Letter of Appointment authorizes Aeronautic Quality Logistic Support and Rescue Group S.A.S. to promote the above products, submit quotations and negotiate on our behalf.

This Letter of Appointment is valid in conjunction with the official contract dated January 14, 2011.

Dated January 14, 2011 Hastings, Barbados, W.I.

Brenda Phillips
Manager Global Sales
SEI International Sales, Inc.

SEI International Sales Inc.
Suite #3, Beaumont House, Hastings, Christ Church, Barbados Tel: 246-228-4908 Fax: 246-228-3926 bambi@sei-sales.com
www.bambibucket.com

Como Notaria Setenta y Tres(E) de este Circulo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL el cual he tenido a la vista.
15 MAR 2013
Nohora Irene Garzon Cubi
NOTARIA SETENTA Y TRES(E)
BOGOTÁ D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
N.I.T 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 19 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00020322
DEL LIBRO XII A NOMBRE DE: AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT
AND RESCUE GROUP S A S CON SIGLA AQLS&RG S A S.

ACTO: SE CELEBRO CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL OTORGADO
POR: SEI VENTAS INTERNACIONALES INC.

MATRICULA: 02047654.
RECIBO No: R037469848 .

EL SECRETARIO
JOSE RAUL HURTADO URIARTE - C.C 1,110,460,183

CERTIFICA:
QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:
LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN:27 DE MAYO DE 2025 HORA: 22:20:33
RECIBO NO: AA25942373 VALOR: $11,600.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

Delta BC, Canadá

Viernes 03 de Enero del 2025

A Quien Corresponda
RE: Territorio de Colombia

Apreciados Señores:

El suscrito **CESAR GUERRA**, mayor de edad, con domicilio en Vancouver, Canadá y obrando en mi calidad de Gerente Regional para Latinoamérica de la Empresa SEI INDUSTRIES LTD., constituida bajo el amparo de las leyes de Canadá e incorporada en el registro de compañías desde el día diez (10) de Mayo de 1978, debidamente autorizado, certifico que la compañía **AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S.,** identificada con **NIT. 900.398.337-1**, con domicilio en la Ciudad de Bogotá-Colombia, es nuestro representante exclusivo para el territorio Colombiano, de todos nuestros productos de la división **AERIAL FIREFIGHTING** para operaciones de extinción de incendios forestales y todos sus accesorios y componentes, (Bambi Bucket, Helitank, Fireflex Pumpkin Tank, Fireflex LP Tank, Powerfill Snorkel, Sackafoam Plus, Powerpack, Heliwell, entre otros). Esta representación tiene carácter de exclusividad para todos los productos de la anterior división **AERIAL FIREFIGHTING BAMBI BUCKET.**

La única compañía autorizada en el territorio colombiano para prestar asistencia técnica, servicio de postventa y entrenamiento de los productos suministrados por esta división (AERIAL FIREFIGHTING) de SEI INDUSTRIES LTD. CANADA, es la compañía **AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S**.

Esta carta se extiende con vigencia de un año, válida hasta el 31 de Diciembre del 2025.

Cordialmente,

César Guerra
SEI INDUSTRIES Ltd.
Gerente Regional de Ventas para Latinoamérica

La causal avocada conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es soportada con los siguientes documentos de carácter legal:

- Certificado de proveedor exclusivo emitido por el señor CESAR GUERRA, en su calidad de Gerente Regional para Latinoamérica de la Empresa SEI INDUSTRIES LTD, donde informa que la empresa AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S., Identificada con el NIT 900.398.337-1, es el único proveedor exclusivo en el territorio nacional colombiano y el único que tiene la aprobación para proveer dispositivos de AERIAL

FIREFIGHTING para operaciones de extinción de incendios forestales y todos sus accesorios y componentes, (Bambi Bucket, Helitank, Fireflex Pumpkin Tank, Fireflex LP Tank, Powerfill Snorkel, Sackafoam Plus, Powerpack, Heliwell, entre otros).

Es menester recordar que, la contratación directa es un procedimiento mediante el cual una entidad del Estado escoge directamente al contratista, sin necesidad de realizar un proceso de selección abierto y competitivo como una licitación o un concurso de méritos. Su propósito es permitir una contratación más ágil en situaciones que, por su naturaleza, no admiten un proceso largo. Como en esta oportunidad, (**cuando no exista pluralidad de oferentes**) es decir, si en el mercado solo existe un único proveedor de un bien o servicio determinado, se puede contratar directamente con él.

Que, por lo anterior, se cuenta con, el derecho de exclusividad en la prestación del servicio a AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S**.,** y, por lo tanto, es la única que puede ofrecer el servicio requerido, como consecuencia, no existe la pluralidad de oferentes en el mercado y se cumple con el requisito para adelantar la contratación directa establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por lo que no se cuenta con otros Proveedores de bienes equivalentes para cumplir con el objeto contractual con las mismas condiciones técnicas o de calidad toda vez que son servicios prestados directamente en casa fabricante (SEI INDUSTRIES LTD) autorizados en Colombia a AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S.

Finalmente, la contratación directa en Colombia es una herramienta para la agilidad en la gestión pública, pero su uso es estrictamente limitado y debe estar siempre justificado por una de las causales que la ley prevé. La clave es la excepcionalidad y la transparencia en su aplicación.

4.1. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

La normatividad aplicable para el presente proceso se tiene plenamente identificado en el numeral 2.4. ANALISIS DEL SECTOR, sub numeral 2.4.1.3. "Análisis del sector desde el punto de vista jurídico" de este documento.

4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

4.3. ORIGEN DE LOS SERVICIOS

El MDN – EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, realizó la respectiva consulta de la existencia de los servicios en Colombia, concluyendo que en el país se puede contratar con la compañía AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S por ser el proveedor autorizado de la empresa SEI INDUSTRIES LTD , para la prestación de los servicios bajo las condiciones técnicas exigidas por el comité técnico estructurador y Gerente de Proyecto.

4.4. ANÁLISIS DE LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación **NO** es susceptible de limitación a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación* ***con pluralidad de oferentes*** *a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos (…)" (negrilla fuera de texto)*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la modalidad de selección , la cual es contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, NO se limita el presente proceso a Mipymes.

4.5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

4.6. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.
En todo caso, el M.D.N – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

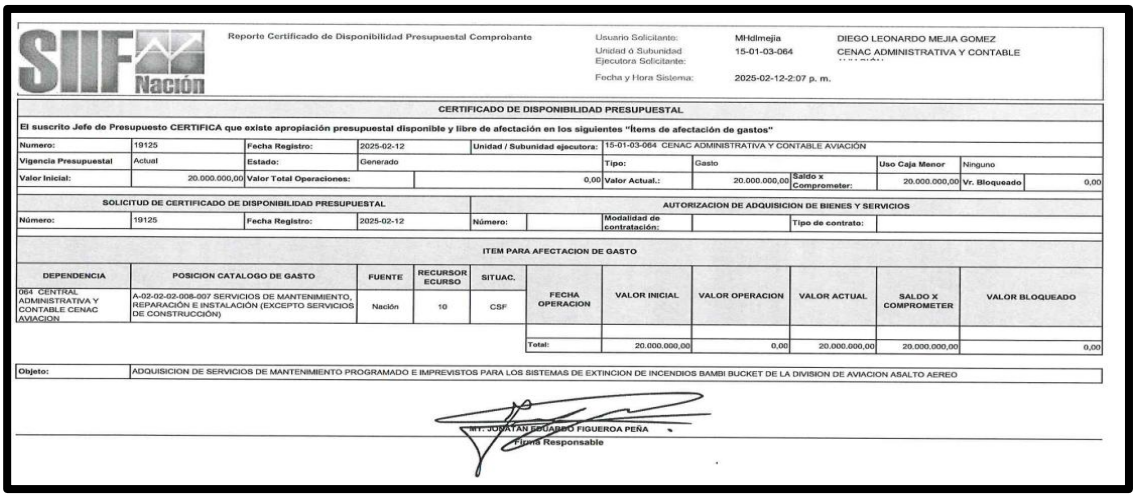
5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2025. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para la contratación es por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000,00)** de acuerdo al CDP No. 19125 del 2025-02-12 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVIACION) con cargo al rubro presupuestal **A-02-02-02-008-007** como se muestran a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).	BAAV2-BAAV3	$ 20.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHdlmejia — DIEGO LEONARDO MEJIA GOMEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 — CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2025-02-12-2:07 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	19125	Fecha Registro:	2025-02-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	20.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual.:	20.000.000,00	Saldo x Comprometer:	20.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	19125	Fecha Registro:	2025-02-12	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF						
					Total:	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO E IMPREVISTOS PARA LOS SISTEMAS DE EXTINCION DE INCENDIOS BAMBI BUCKET DE LA DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO

MY. JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Firma Responsable

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal será validado en el pliego electrónico establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

5.2.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En la determinación del presupuesto oficial de los servicios a adquirir, se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Entidad, con la cotización allegada a la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

5.2.1.1 PRECIOS HISTÓRICOS

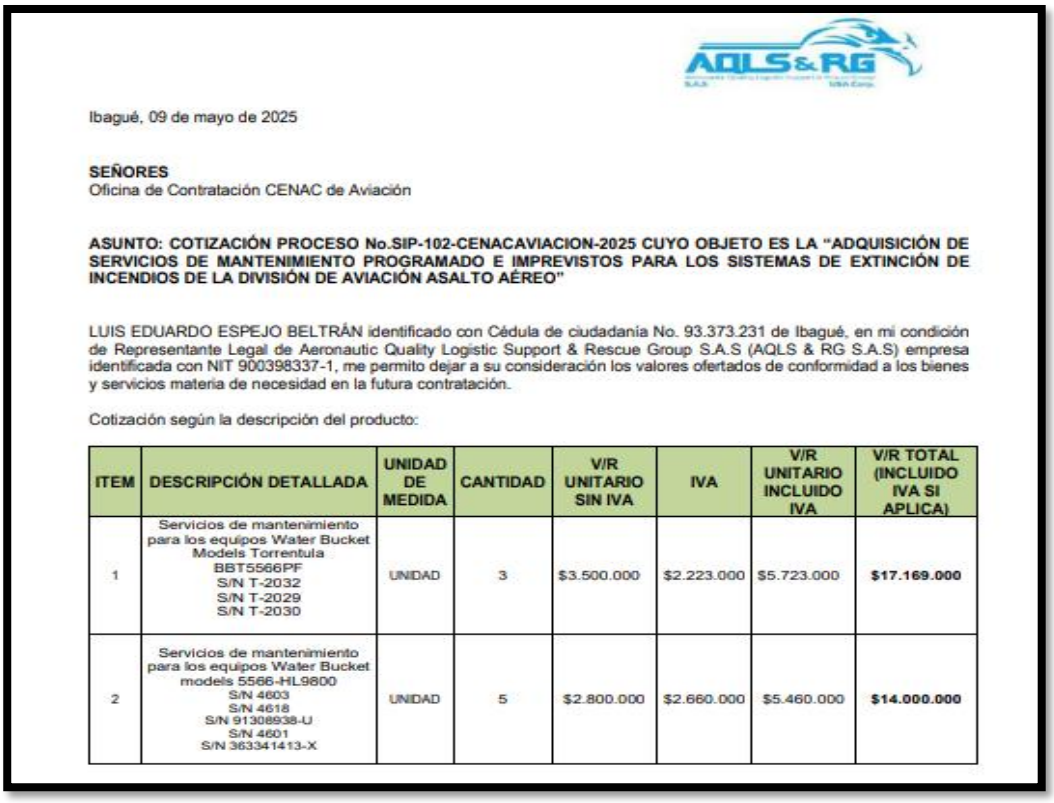
De conformidad con los antecedentes plasmados en el presente documento, no hay precios históricos toda vez que la entidad no ha celebrado contratos con el mismo objeto.

5.2.1.2 PRECIOS DE MERCADO

Se realizó la solicitud de cotización para el presente proceso con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, el registro de solicitud de cotización se expone a continuación:



De acuerdo a lo anterior, el 9 de mayo de 2025, la empresa *Aeronautic Quality Logistic Support & Rescue Group S.A.S (AQLS & RG S.A.S)* allega cotización, en la que se detallan los precios como se indica a continuación:



Ibagué, 09 de mayo de 2025

SEÑORES
Oficina de Contratación CENAC de Aviación

ASUNTO: COTIZACIÓN PROCESO No.SIP-102-CENACAVIACION-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO E IMPREVISTOS PARA LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO"

LUIS EDUARDO ESPEJO BELTRÁN identificado con Cédula de ciudadanía No. 93.373.231 de Ibagué, en mi condición de Representante Legal de Aeronautic Quality Logistic Support & Rescue Group S.A.S (AQLS & RG S.A.S) empresa identificada con NIT 900398337-1, me permito dejar a su consideración los valores ofertados de conformidad a los bienes y servicios materia de necesidad en la futura contratación.

Cotización según la descripción del producto:

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)
1	Servicios de mantenimiento para los equipos Water Bucket Models Torrentula BBT5566PF S/N T-2032 S/N T-2029 S/N T-2030	UNIDAD	3	$3.500.000	$2.223.000	$5.723.000	**$17.169.000**
2	Servicios de mantenimiento para los equipos Water Bucket models 5566-HL9800 S/N 4603 S/N 4618 S/N 91308938-U S/N 4601 S/N 363341413-X	UNIDAD	5	$2.800.000	$2.660.000	$5.460.000	**$14.000.000**

Nota – La solicitud de información a proveedores (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos de contratación.

5.2.1.3. AVAL TÉCNICO DE LA COTIZACION

La cotización allegada fue revisada y analizada por el Comité Técnico Estructurador para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la solicitud de información a proveedores No.SIP-102-CENACAVIACION-2025, en mérito de lo expuesto, el Comité Técnico Estructurador emite el aval técnico correspondiente en los siguientes términos:



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE AVIACIÓN N°3 "CT. OSCAR SILVA RUEDA"

Al contestar, cite este número

Radicado No **2025684019999913**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV3-17.2

Bogotá D.C. 02 de Julio de 2025

Señor Coronel
HECTOR GERMAN CRUZ LARA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá D.C.

Asunto: Aval técnico de cotización proceso No. 102-CENACAVIACION-2025

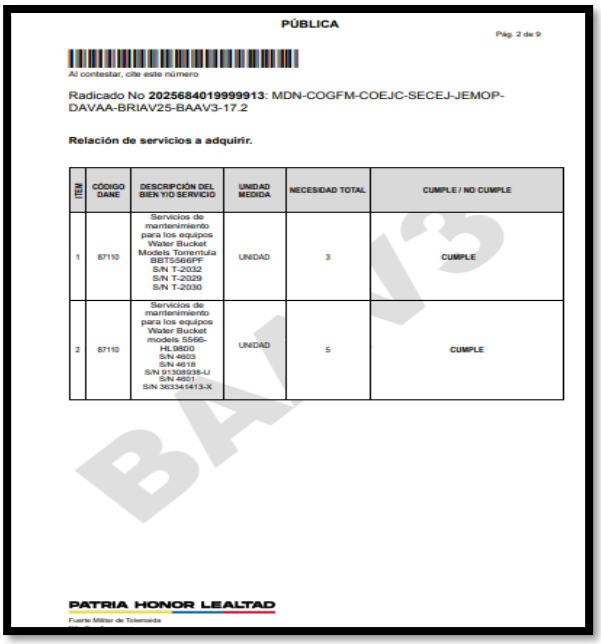
Respetuosamente me permito remitir al señor Coronel, Director del CENAC Aviación, el aval técnico correspondiente a la cotización recibida en el marco del proceso No. 102-CENACAVIACION-2025, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO E IMPREVISTOS PARA LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO"**.

Dicho aval se emite en relación con la propuesta presentada por la siguiente empresa:

- **AQLS&RG**

El comité técnico estructurador luego de verificar la documentación allegada de las empresas, en referencia a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO determina, que cumplen con cada uno de los requerimientos así:

PATRIA HONOR LEALTAD
Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo Cundinamarca



PÚBLICA

Pág. 2 de 9

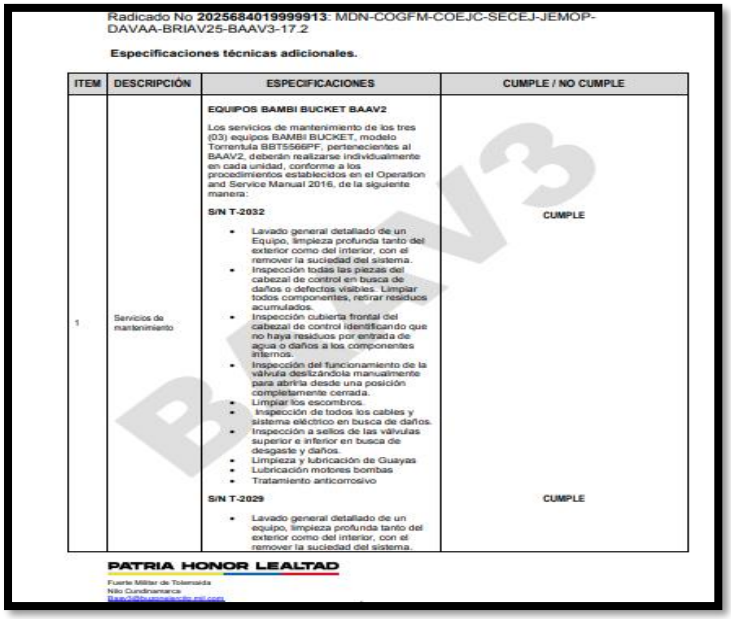
Al contestar, cite este número

Radicado No **2025684019999913**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV3-17.2

Relación de servicios a adquirir.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CUMPLE / NO CUMPLE
1	87110	Servicios de mantenimiento para los equipos Water Bucket Models Torrentula BBT5566PF S/N T-2032 S/N T-2029 S/N T-2030	UNIDAD	3	CUMPLE
2	87110	Servicios de mantenimiento para los equipos Water Bucket models 5566-HL9800 S/N 4603 S/N 4618 S/N 91308938-U S/N 4601 S/N 363345413-X	UNIDAD	5	CUMPLE

PATRIA HONOR LEALTAD
Fuerte Militar de Tolemaida

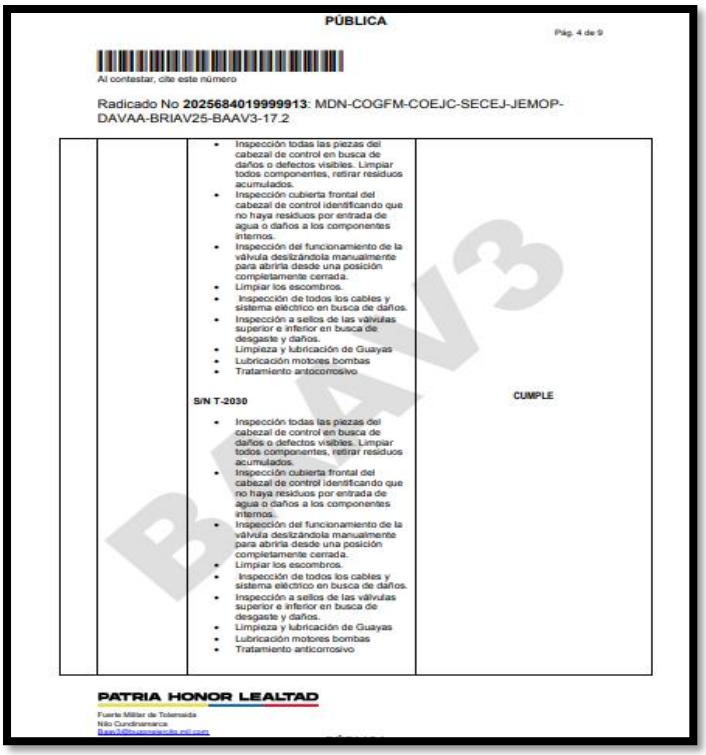


Radicado No **2025684019999913**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV3-17.2

Especificaciones técnicas adicionales.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Servicios de mantenimiento	**EQUIPOS BAMBI BUCKET BAAV2** Los servicios de mantenimiento de los tres (03) equipos BAMBI BUCKET, modelo Torrentula BBT5566PF, pertenecientes al BAAV2, deberán realizarse individualmente en cada unidad, conforme a los procedimientos establecidos en el Operation and Service Manual 2016, de la siguiente manera: **S/N T-2032** • Lavado general detallado de un Equipo, limpieza profunda tanto del exterior como del interior, con el remover la suciedad del sistema. • Inspección todas las piezas del cabezal de control en busca de daños o defectos visibles. Limpiar todos componentes, retirar residuos acumulados. • Inspección cubierta frontal del cabezal de control identificando que no haya residuos por entrada de agua o daños a los componentes internos. • Inspección del funcionamiento de la válvula deslizándola manualmente para abrirla desde una posición completamente cerrada. • Limpiar los escombros. • Inspección de todos los cables y sistema eléctrico en busca de daños. • Inspección a sellos de las válvulas superior e inferior en busca de desgaste y daños. • Limpieza y lubricación de Guayas • Lubricación motores bombas • Tratamiento anticorrosivo **S/N T-2029** • Lavado general detallado de un equipo, limpieza profunda tanto del exterior como del interior, con el remover la suciedad del sistema.	CUMPLE CUMPLE

PATRIA HONOR LEALTAD
Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo Cundinamarca



PÚBLICA

Pág. 4 de 9

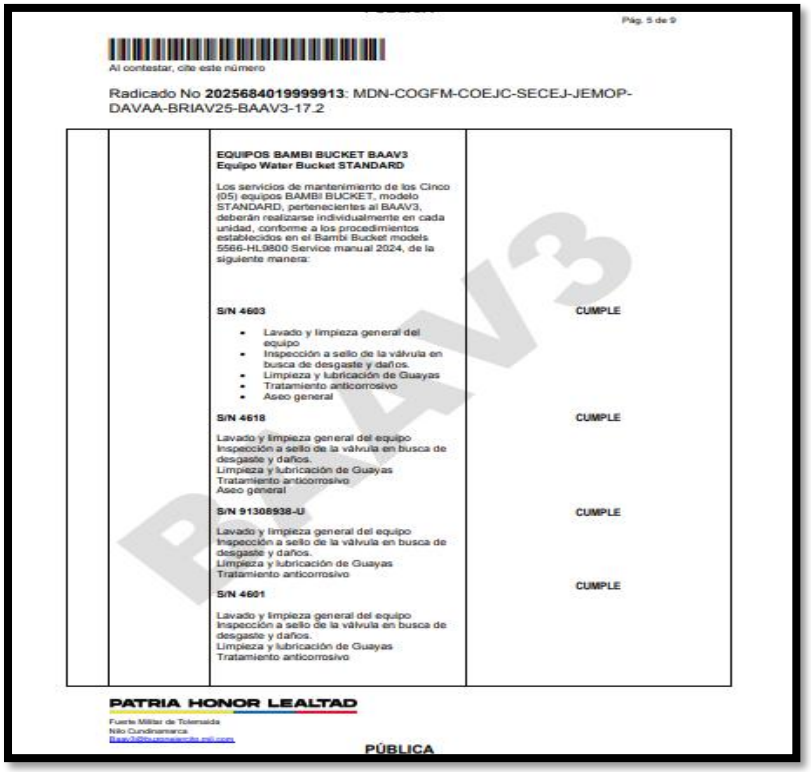
Al contestar, cite este número

Radicado No **2025684019999913**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV3-17.2

		• Inspección todas las piezas del cabezal de control en busca de daños o defectos visibles. Limpiar todos componentes, retirar residuos acumulados. • Inspección cubierta frontal del cabezal de control identificando que no haya residuos por entrada de agua o daños a los componentes internos. • Inspección del funcionamiento de la válvula deslizándola manualmente para abrirla desde una posición completamente cerrada. • Limpiar los escombros. • Inspección de todos los cables y sistema eléctrico en busca de daños. • Inspección a sellos de las válvulas superior e inferior en busca de desgaste y daños. • Limpieza y lubricación de Guayas • Lubricación motores bombas • Tratamiento anticorrosivo	
		S/N T-2030 • Inspección todas las piezas del cabezal de control en busca de daños o defectos visibles. Limpiar todos componentes, retirar residuos acumulados. • Inspección cubierta frontal del cabezal de control identificando que no haya residuos por entrada de agua o daños a los componentes internos. • Inspección del funcionamiento de la válvula deslizándola manualmente para abrirla desde una posición completamente cerrada. • Limpiar los escombros. • Inspección de todos los cables y sistema eléctrico en busca de daños. • Inspección a sellos de las válvulas superior e inferior en busca de desgaste y daños. • Limpieza y lubricación de Guayas • Lubricación motores bombas • Tratamiento anticorrosivo	**CUMPLE**

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo Cundinamarca
Baav3@buzonejercito.mil.com



Pág. 5 de 9

Al contestar, cite este número

Radicado No **2025684019999913**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV3-17.2

		EQUIPOS BAMBI BUCKET BAAV3 **Equipo Water Bucket STANDARD** Los servicios de mantenimiento de los Cinco (05) equipos BAMBI BUCKET, modelo STANDARD, pertenecientes al BAAV3, deberán realizarse individualmente en cada unidad, conforme a los procedimientos establecidos en el Bambi Bucket models 5586-HL9800 Service manual 2024, de la siguiente manera:	
		S/N 4603 • Lavado y limpieza general del equipo • Inspección a sello de la válvula en busca de desgaste y daños. • Limpieza y lubricación de Guayas • Tratamiento anticorrosivo • Aseo general	**CUMPLE**
		S/N 4618 Lavado y limpieza general del equipo Inspección a sello de la válvula en busca de desgaste y daños. Limpieza y lubricación de Guayas Tratamiento anticorrosivo Aseo general	**CUMPLE**
		S/N 91308938-U Lavado y limpieza general del equipo Inspección a sello de la válvula en busca de desgaste y daños. Limpieza y lubricación de Guayas Tratamiento anticorrosivo	**CUMPLE**
		S/N 4601 Lavado y limpieza general del equipo Inspección a sello de la válvula en busca de desgaste y daños. Limpieza y lubricación de Guayas Tratamiento anticorrosivo	**CUMPLE**

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo Cundinamarca
Baav3@buzonejercito.mil.com

PÚBLICA

Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
Tiempo de entrega	El contratista debe contar con el personal capacitado y certificado para adelantar los servicios requeridos a todos los equipos de extinción de incendios por vía aérea, con los que cuenta en cargos el BAAV2 y BAAV3. Los servicios deben ser coordinados por intermedio del supervisor del contrato, una vez se informe el servicio requerido por parte del supervisor, el contratista tendrá un plazo de 48 horas siguientes a la confirmación del servicio, para dar respuesta a este, enviando el técnico de estos equipos donde se requieran. De la misma forma debe atender los requerimientos puntuales hechos con carácter urgente. El tiempo estimado para dar respuesta a los requerimientos urgentes será: • (24) horas siguientes a la solicitud.	CUMPLE
Garantía y condición de los servicios	El contratista, debe garantizar que los técnicos que realicen este mantenimiento deben estar debidamente certificados por la casa fabricante de estos sistemas El contratista deberá allegar junto con la oferta las certificaciones y diplomas de los técnicos a realizar estos servicios de mantenimiento de extinción de incendios.	CUMPLE
Responsabilidad administrativa por perdida o daño bienes de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional.	El contratista se acogerá a la Ley 1476 de 2011 por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de Bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública. De presentarse daños en las aeronaves, componentes, herramientas, equipos o cualquier otro tipo de bien perteneciente a la Aviación del Ejército y que, como producto de la impericia e irresponsabilidad directa del contratista, este asumirá el remplazo o reparación del mismo a todo costo. La empresa contratista tendrá ocho (08) días calendario contados a partir de la notificación por escrito por parte del supervisor del contrato para aceptar o no la conducencia de la responsabilidad del daño. De comprobarse la responsabilidad del daño, la empresa contará con los tiempos para reponer o reparar el bien, de acuerdo con lo informado por el supervisor del contrato según el daño presentado.	CUMPLE

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo Cundinamarca
Baav3@buenaventura.mil.com

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 7 de 9

Al contestar, cite este número

Radicado No **20256840199999913**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV3-17.2

Costos	Los costos por traslados del personal técnico al lugar en donde se vayan a realizar los servicios de mantenimiento serán asumidos en su totalidad por el contratista.	CUMPLE
Informe de Actividades	El contratista realizará un informe de actividades dirigido al supervisor del contrato posterior a la entrega de los mantenimientos de servicio a cada equipo que incluirá los siguientes datos: * Tipo de equipo. *Marca, modelo, No. de serie y No. de inventario del equipo y/o dispositivo que recibió el mantenimiento, tomado físicamente del equipo. * Descripción detallada del trabajo de mantenimiento realizado. (anexando registro fotográfico) *Observaciones * Nombre del técnico que realiza el mantenimiento avalado por la empresa contratista.	CUMPLE
Protocolos para la realización de los servicios de mantenimiento	El contratista debe verificar el estado general del equipo, se realiza el diagnóstico de este y se tomarán las medidas correspondientes para adelantar el nivel del mantenimiento que se requiera, con el fin de resolver el problema y restaurar el equipo a su estado normal de operación, ante la presencia de falla. Si persiste la falla, el contratista deberá solucionarlo a todo costo sin recargo CENACAVI de acuerdo con lo conforme a los términos de respuesta de la garantía.	CUMPLE
Actualización Hojas de Vida	El contratista debe mantener y actualizar por escrito y en medio magnético, las hojas de vida de los equipos a los que se les somete al mantenimiento, con los datos detallados de cada uno trabajos realizados y las recomendaciones preventivas del caso y estos mismos deben ser entregados actualizados al término de cada trabajo realizado.	CUMPLE
Registro fotográfico	El contratista deberá entregar un registro fotográfico al supervisor del contrato al término de los mantenimientos en forma física y magnética, del mantenimiento realizado a cada equipo (antes, durante y después), consolidado por unidad (BAAV2-BAAV3) a la que se realizó el mantenimiento.	CUMPLE

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo Cundinamarca



PÚBLICA

Pág. 8 de 9

Al contestar, cite este número

Radicado No **20256840199999913**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV3-17.2

Acreditación de los profesionales que hacen el mantenimiento	El proponente deberá adjuntar junto con la oferta la siguiente documentación del equipo de trabajo asignado al proyecto: CARGO: TÉCNICOS (2) NIVEL PROFESIONAL: Técnicos y/o profesionales en la operación y mantenimiento de sistemas BAMBI BUCKET. CERTIFICACIONES: Certificado de estudios otorgado a los técnicos especializados en la operación y el mantenimiento de los sistemas BAMBI BUCKET, cuya formación ha sido debidamente avalada y respaldada por la casa fabricante, en donde se garantice una capacitación y desempeño eficiente, seguro y conforme a los estándares internacionales del fabricante. EXPERIENCIA: Certificar experiencia mínima de dos (2) años en el área de mantenimiento de sistemas de extinción de incendios por vía aérea.	**CUMPLE**
Lineamientos para el cambio de personal que participé en el proyecto	En el transcurso de la ejecución objeto del presente contrato, el contratista podrá cambiar el personal o, siempre y cuando motive a ello circunstancias de fuerza mayor. En caso de relevo de personal, su reemplazo deberá cumplir como mínimo con el perfil establecido en las condiciones técnicas, previa autorización del supervisor del contrato.	**CUMPLE**
Cronograma de trabajo	El contratista previa autorización del supervisor debe presentar dentro de los cinco (5) días posteriores a la suscripción del contrato, un cronograma de trabajo relacionando la descripción del equipo, fecha para la inspección, fecha de realización de los servicios de mantenimiento y fecha de entrega final de cada equipo.	**CUMPLE**
Pruebas de funcionamiento	Las pruebas de funcionamiento de los equipos deber ser realizadas por el técnico que realizó el mantenimiento quien debe garantizar la funcionalidad de los equipos a los cuales se realizó el mantenimiento, en presencia del supervisor del contrato y también en presencia del funcionario responsable de los sistemas, mencionada prueba se podrá realizar en tierra o de acuerdo con la disponibilidad de aeronaves se realizarán con pruebas de operación en vuelo.	**CUMPLE**

PATRIA HONOR LEALTAD



PÚBLICA

Pág. 9 de 9

Al contestar, cite este número

Radicado No **2025684019999913**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV3-17.2

Herramientas requeridas	El contratista deberá contar con todas las herramientas necesarias para llevar a cabo de manera adecuada cada uno de los servicios de mantenimiento descritos en las especificaciones técnicas adicionales. El Ejército Nacional, por su parte, únicamente proporcionará el espacio destinado para la ejecución de las actividades mencionadas, sin poner a disposición ninguna herramienta propiedad de la Aviación del Ejército Nacional de Colombia.	CUMPLE

OBSERVACIONES:

- La empresa AQLS&RG cumple y es avalada técnicamente por el comité técnico estructurador, una vez verificados cada uno de los ítems relacionados dentro de la cotización allegada y revisadas cada una de las exigencias técnicas requeridas, acorde a lo establecido dentro del formulario de solicitud de cotización SECOP II con motivo del proceso No 102-CENACAVIACION-2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO E IMPREVISTOS PARA LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO".

CONCLUSIÓN

N°	EMPRESA	RESULTADO
01	AQLS&RG	AVALADA TÉCNICAMENTE

Respetuosamente,

TC. JEFEERSONS ALEXANDER TOCORA SANTANA
Gerente de Proyecto

Elaboró: CT. Carlos Escobar
Comité Técnico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD

Una vez verificada la cotización allegada, el comité técnico emite aval y el comité jurídico estructurador determina lo siguiente:

COTIZANTE	VERIFICACIÓN DE LAS COTIZACIONES TÉCNICAMENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFORMACIÓN DE EXCLUSIVIDAD APORTADA
Aeronautic Quality Logistic Support & Rescue Group S.A.S (AQLS & RG S.A.S)	**CUMPLE**	**AVALADA**

5.2.1.4 ANÁLISIS DE COTIZACIÓN (CUADRO COMPARATIVO)

Mediante la plataforma transaccional del SECOP II se realizó la solicitud de información a proveedores (Cotizaciones) del proceso No.SIP-093-CENACAVIACION-2025 se publicó el día 05 de mayo de 2025.

El 9 de mayo de 2025 se recibió respuesta por parte del cotizante, avalada por los comités estructuradores técnico y jurídico, Aeronautic Quality Logistic Support & Rescue Group S.A.S. (AQLS & RG S.A.S), identificada

con NIT 900.398.337-1. En dicha comunicación se precisó, conforme a lo manifestado por SEI INDUSTRIES LTD —proveedor exclusivo para Latinoamérica—, que ésta compañía ostenta el carácter de exclusividad respecto de los productos de la división *Aerial Firefighting* destinados a operaciones de extinción de incendios forestales, así como de todos sus accesorios y componentes (Bambi Bucket, Helitank, Fireflex Pumpkin Tank, Fireflex LP Tank, Powerfill Snorkel, Sackafoam Plus, Powerpack, Heliwell, entre otros), de acuerdo con la modalidad de contratación definida, se determina que la empresa se encuentra en condiciones de proveer los servicios solicitados por la Entidad Estatal.

Una vez recibida y avalada técnicamente la cotización, el comité económico procedió a consolidar la información recibida y ajustar el valor del IVA.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Servicios de mantenimiento para los equipos Water Bucket Models Torrentula BBT5566PF	UNIDAD	3	3	3.500.000,00	665.000,00	4.165.000,00	$12.495.000,00
	S/N T-2032							
	S/N T-2029							
	S/N T-2030							
2	Servicios de mantenimiento para los equipos Water Bucket models 5566-HL9800	UNIDAD	5	5	2.800.000,00	532.000,00	3.332.000,00	$16.660.000,00
	S/N 4603							
	S/N 4618							
	S/N 91308938-U							
	S/N 4601							
	S/N 363341413-X							
VALOR TOTAL DE LA COTIZACION IVA INCLUIDO								**$29.155.000,00**

NEGOCIACIÓN ECONÓMICA

Durante el termino de exploración comercial y en la fase de planeación se solicitó al cotizante que se adelantara una mesa de trabajo (negociación) para ajustar los precios cotizados, lo anterior en atención a que es obligación de la entidad estatal buscar el precio más favorable, la calidad y garantía sobre los servicios a contratar, cumpliendo con todos los principios de la contratación estatal y en especial con el principio de economía, el cual tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.

En ese orden de ideas, el 24 de junio de 2025, a las 14:00 horas, se llevó a cabo una mesa de trabajo de negociación con la participación del Ordenador del Gasto, el Gerente de Proyecto, el Comité de Adquisiciones y los integrantes de los

Comités Técnico, Jurídico y Económico estructurador, así como con los representantes de la empresa Aeronautic Quality Logistic Support & Rescue Group S.A.S. (AQLS & RG S.A.S). Durante este espacio, la CENAC de Aviación solicitó a la firma cotizante ajustar el valor ofertado, en razón a que la propuesta presentada superaba el presupuesto asignado para el proceso, con el cual se busca cubrir el 100% de la necesidad identificada.

En atención a lo expuesto, la empresa asumió el compromiso de revisar los valores cotizados y manifestó su disposición de presentar un ajuste a la cotización, asegurando que dicho ajuste no afectará la calidad del servicio, ni las especificaciones técnicas, ni los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento.

Se recibió cotización ajustada el día 24 de junio de 2025, a través de la plataforma del SECOP II y una vez verificada es aceptada por la entidad, se muestra a continuación el comparativo de precios:

				COTIZACION INICIAL				COTIZACION AJUSTADA POSTERIOR A LA NEGOCIACION			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Servicios de mantenimiento para los equipos Water Bucket Models Torrentula BBT5566PF S/N T-2032 S/N T-2029 S/N T-2030	UNIDAD	3	3.500.000,00	665.000,00	**4.165.000,00**	12.495.000,00	2.710.000,00	514.900,00	**3.224.900,00**	9.674.700,00
2	Servicios de mantenimiento para los equipos Water Bucket models 5566-HL9800 S/N 4603 S/N 4618 S/N 91308938-U S/N 4601 S/N 363341413-X	UNIDAD	5	2.800.000,00	532.000,00	**3.332.000,00**	16.660.000,00	1.730.000,00	328.700,00	**2.058.700,00**	10.293.500,00
VALOR TOTAL VA INCLUIDO							**29.155.000,00**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**			**19.968.200,00**

En virtud de lo anterior, se tiene un descuento del 32%, equivalente en pesos a NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($9.186.800,00), quedando el valor total de los servicios en DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($19.968.200,00) IVA INCLUIDO.

5.2.1.5 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Con base en los resultados obtenidos en el numeral anterior, el Comité Económico Estructurador establece como precio de referencia de los servicios, los que se muestran a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL DE REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	Servicios de mantenimiento para los equipos Water Bucket Models Torrentula BBT5566PF S/N T-2032 S/N T-2029 S/N T-2030	SERVICIO	3	**$3.224.900,00**	**$9.674.700,00**
2	Servicios de mantenimiento para los equipos Water Bucket models 5566-HL9800 S/N 4603 S/N 4618 S/N 91308938-U S/N 4601 S/N 363341413-X	SERVICIO	5	**$2.058.700,00**	**$10.293.500,00**

NOTA: LA UNIDAD DE MEDIDA ES SERVICIO, SIN EMBARGO, EN SECOP II QUEDO COMO UNIDAD, TODA VEZ QUE NO SE ENCUENTRA LA ABREVIATURA DE SERVICIO DENTRO DE LAS QUE ESTAN CONFIGURADAS EN PLATAFORMA.

NOTAS OFERTA ECONÓMICA:

1. La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto oficial establecido en la plataforma SECOP II en PESOS.
2. La oferta será total conforme se estructure en la plataforma SECOP II.
3. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
4. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, observando lo dispuesto en la ley 1819 de 2016.
5. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
6. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
7. Para efectos de la evaluación de precios se verificarán las ofertas y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022 y Resolución 4213 de fecha 13 de octubre del 2023: *"(…) La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (…)"*

5.2.1.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso, es por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($19.968.200,00)**

5.2.1.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo al precio de referencia proyectado y el presupuesto asignado, se evidencia que se cubre la necesidad al 100%

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD	CUBRIMIENTO	SOBRANTE PRESUPUESTAL
1	Servicios de mantenimiento para los equipos Water Bucket Models Torrentula BBT5566PF	SERVICIO	3	3			100%	
	S/N T-2032							
	S/N T-2029							
	S/N T-2030							
2	Servicios de mantenimiento para los equipos Water Bucket models 5566-HL9800	SERVICIO	5	5	$2.000.000,00	$19.968.200,00	100%	$31.800,00
	S/N 4603							
	S/N 4618							
	S/N 91308938-U							
	S/N 4601							
	S/N 363341413-X							

NOTA: LA UNIDAD DE MEDIDA ES SERVICIO, SIN EMBARGO, EN SECOP II QUEDO COMO UNIDAD, TODA VEZ QUE NO SE ENCUENTRA LA ABREVIATURA DE SERVICIO DENTRO DE LAS QUE ESTAN CONFIGURADAS EN PLATAFORMA.

5.3 PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC AVIACIÓN, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

> *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*
>
> *(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)*
>
> *(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1 realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.[2]

Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guia, donde se establece:

> "La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)
>
> 2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.
>
> Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.
>
> Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

> Donde:
> **Vo** es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
> **P** es el precio estimado por la entidad estatal
> **o** es el precio ofrecido por el proponente
>
> La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guia expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link:

[2] Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

6 JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

6.1.1. DOCUMENTOS PARA PROCEDER CON LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

El proponente debe anexar junto con su oferta, los siguientes documentos:

a. Certificado de exclusividad registrado ante la cámara de comercio de Bogotá junto con la copia de la carta de exclusividad expedida por SEI INDUSTRIES LTD, la cual debe contar con su respectivo apostille y traducción oficial, la cual debe estar vigente mínimo por el plazo de ejecución del presente proceso.

b. Constancia de exclusividad suscrita por el Gerente Regional para Latinoamérica de SEI INDUSTRIES LTD

c. Certificado de existencia y representación de AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT AND RESCUE GROUP S.A.S. SIGLA: AQLS&RG S.A.S

6.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

6.1.3. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto asignado

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Deberá cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC AVIACIÓN, NIT: 830-039-207-8 y la cual deberá constituirse por **el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado**. Su vigencia se extenderá desde el momento de cierre del proceso de selección y **hasta cuatro (04) meses más** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA	La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y **hasta cuatro (04) meses más** y se hará por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y **hasta cuatro (04) meses más.**

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.

a. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado.

b. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

 En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

c. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

d. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

 El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC AVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

e. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

6.1.6. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica-apoderado en Colombia), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que el proponente (representante legal de la persona jurídica), registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES (APODERADO EN COLOMBIA)

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

NOTA: Los oferentes deberán presentar los soportes (planillas de pago) de la declaración de haber realizado el pago correspondiente a aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Consejo de Estado sentencias 54847 de febrero 28 de 2022, 46733 de septiembre 30 de 2019, y *69023 de abril 24 de 2023* que establece: *"(…) la obligación de certificar el pago de aportes parafiscales con la presentación del ofrecimiento en los procesos de selección no se limita a que el proponente aporte tal declaración, sino que la entidad contratante debe verificar el cumplimiento de tal aspecto (…)".*

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

6.1.8. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente (Y su apoderado) en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

6.1.9. VERIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal Y su apoderado, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

6.1.10. VERIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente, (representante legal Y su apoderado), deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.3

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

Nota: El certificado deberá allegarse vigente para la fecha del cierre y mínimo hasta la fecha de adjudicación.

6.1.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica y su apoderado), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota: En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida. El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

6.1.13. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil, del apoderado en Colombia.

6.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de

2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, el oferente que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

6.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

6.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO".

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

6.1.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, expedido por la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 del MDN, el cual cita en su parte II, capitulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberán anexar el formulario de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado.

6.1.18. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

6.1.19. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia del documento de identidad del Representante Legal del proponente y de su apoderado en Colombia.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado,** conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.2.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

6.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

En virtud del análisis del sector realizado en el presente documento, no se exigirá la acreditación de la experiencia de la compañía AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S, frente a los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO E IMPREVISTOS PARA LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS BAMBI BUCKET que se verificó en la plataforma SECOP II y existe en las vigencias anteriores, contratos suscritos con un objeto igual o similar al del presente proceso y CUYA SUMATORIA ES IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO con la CENAC AVIACIÓN, como consta a continuación:

CONTRATOS CELEBRADOS			
CONSECUTIVO RUP	**OBJETO**	**EMPRESA**	**VALOR**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE: 19	Servicios de mantenimiento para los equipos Water Bucket Models Torrentula	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	SMMLV: 1.434,57
NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE: 24	Servicios de mantenimiento para los equipos Water Bucket Models Torrentula	AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S	SMMLV: 148,69
NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE: 26	Servicios de mantenimiento para los equipos Water Bucket Models Torrentula	AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S	SMMLV: 907,23
NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE: 31	Servicios de mantenimiento para los equipos Water Bucket Models Torrentula	AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S	SMMLV: 310,41
NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE: 32	Servicios de mantenimiento para los equipos Water Bucket Models Torrentula	AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S	SMMLV: 286,02

6.2.3. GARANTÍA TECNICA:

El proponente junto con la oferta debe anexar por escrito y en documento independiente la garantía técnica y término de respuesta de la Garantía técnica, para los servicios ofrecidos, así:

6.2.3.1. GARANTÍA TECNICA

El contratista debe brindar garantía técnica mínima de los servicios, debe ser igual al plazo de ejecución del contrato, por los servicios ofertados.
El Contratista se compromete a prestar garantía técnica cumpliendo con los siguientes requisitos: La garantía técnica para los servicios debe cubrir lo siguiente:

1. Que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los servicios recibidos.
2. Que ampare las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento.
3. Que cubra cualquier defecto en el funcionamiento de cada uno de los servicios prestados.
4. Que todos los costos y gastos que se generen con ocasión de la garantía técnica sean asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA, sin cargo alguno al MDN-Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN durante el periodo de garantía.
5.El lapso de la garantía técnica empezará a regir a partir de la fecha en que sea suscrita el acta de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato, una vez cumplidas las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio.

6.2.3.2. TÉRMINO DE RESPUESTA GARANTÍA TECNICA

Contando con el requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que alguno de los servicios presente alguna falla de conformidad con la especificación técnica requerida, el término de respuesta a la garantía técnica será de dos (02) días calendario, una vez sea notificado.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones que tengan relación directa con el cumplimiento de la garantía técnica y el término de respuesta. Los servicios se entregarán en las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se prestó el servicio.

NOTA: LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA DEBE ADJUNTARSE EN DOCUMENTO SEPARADO A LA PROPUESTA, Y DEBIDAMENTE CARGADO EN EL SECOP II

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, para la etapa de **Evaluación NO** SE REQUERIRÁ QUE EL PROPONENTE ACREDITE INFORMACIÓN FINANCIERA, por lo tanto, el comité económico evaluador **NO** verificará ni la capacidad financiera ni organizacional del proponente.

6.3.1 ANÁLISIS INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa. Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma.

Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes. Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

INDICADORES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN ANALIZADOS A CORTE 31 DE DICIEMBRE 2024

En el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, numeral I Aspectos generales, en lo correspondiente a los procesos bajo la modalidad de Contratación Directa establece:

"La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato".

Teniendo en cuenta lo anterior, se verificó y analizó la situación financiera de la empresa *Aeronautic Quality Logistic Support & Rescue Group S.A.S (AQLS & RG S.A.S)* según lo descrito en el Registro Único De Proponentes, con información financiera a corte 31 de diciembre de 2024

CAPACIDAD FINANCIERA (ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2024)

CAPACIDAD FINANCIERA	**AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT AND RESCUE GROUP S.A.S.**
ACTIVO CORRIENTE	922,239,627.00
ACTIVO TOTAL	944,942,347.00
PASIVO CORRIENTE	555,300,508.00
PASIVO TOTAL	555,300,508.00
TOTAL PATRIMONIO	389,641,839.00
UTILIDAD OPERACIONAL	0.00
GASTOS DE INTERÉS	0.00
FECHA DE CORTE INFORMACION FINANCIERA DICIEMBRE 2024	**2024**
CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	**AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT AND RESCUE GROUP S.A.S.**
AC= Activo Corriente	922,239,627.00
PC= Pasivo Corriente	555,300,508.00
Liquidez = AC/ PC	1.66
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT AND RESCUE GROUP S.A.S.**
UO= Utilidad Operacional	0.00
GI= Gastos Financieros	0.00
COBERTURA I. = UO / GF	INDETERMINADO
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	**AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT AND RESCUE GROUP S.A.S.**
PT= Pasivo Total	555,300,508.00
AT= Activo Total	944,942,347.00
Endeudamiento Total = (PT/AT) * 100 <= 60%	58.77%
CAPITAL DE TRABAJO	**AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT AND RESCUE GROUP S.A.S.**
AC= Activo Corriente	922,239,627.00
PC= Pasivo Corriente	555,300,508.00
CT = AC - PC	366,939,119.00

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (Co)	
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	**AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT AND RESCUE GROUP S.A.S.**
UO= Utilidad Operacional	0.00
P= Patrimonio	389,641,839.00
RP = UO / P >= 4%	0.00%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT AND RESCUE GROUP S.A.S.**
UO= Utilidad Operacional	0.00
AT= Activo Total	944,942,347.00
RA = UO / AT >=4%	0.00%
CAPACIDAD PATRIMONIAL	
CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE	**AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT AND RESCUE GROUP S.A.S.**
P= Patrimonio	389,641,839.00

Se revisó la información financiera en el registro único de proponentes de la empresa **AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT AND RESCUE GROUP S.A.S.** y se concluye que cuenta con la **solidez económica y musculo financiero** para respaldar y llevar a cabo la correcta ejecución del objeto contractual del presente proceso. Así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista la respectiva póliza de cumplimiento del contrato.

Se efectuará una verificación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así:

6.3.2. DILIGENCIAMIENTO DE LA PREGUNTA ECONÓMICA "VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA" POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

El oferente deberá diligenciar la pregunta "VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA" en la plataforma SECOP II, a través de la cual se determinará el costo de los servicios a proveer, sobre esta se revisarán los valores ofertados por el proponente y se analizarán para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

6.3.3 VERIFICACIÓN-CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios

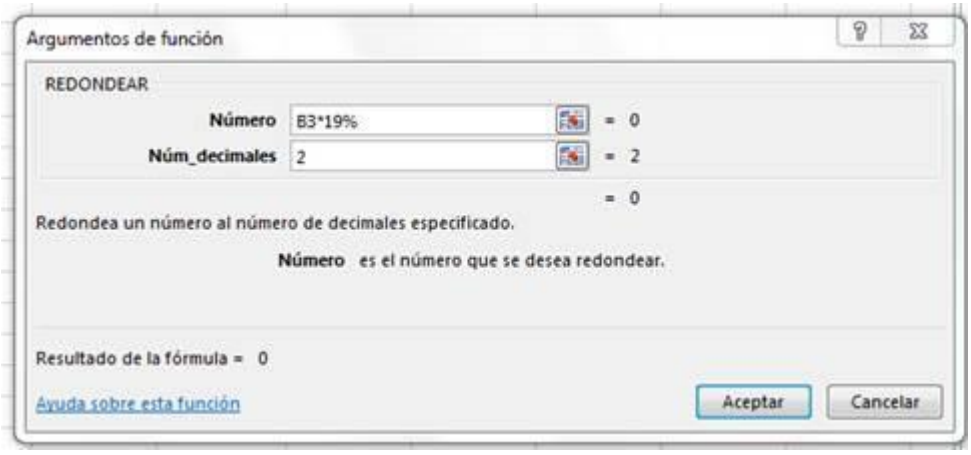
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

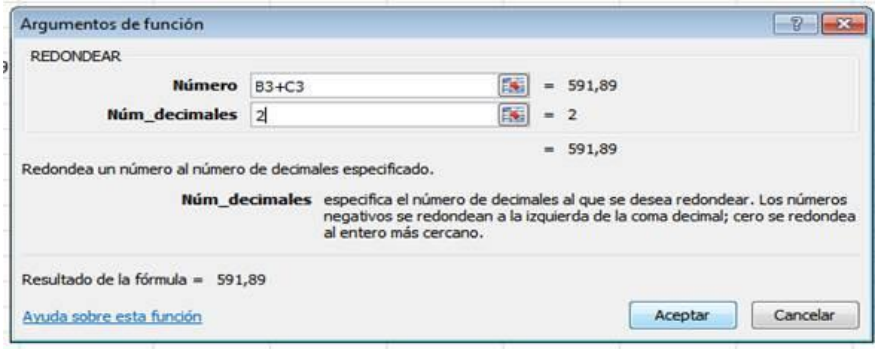
 (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:
 (=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENAC AVIACIÓN, adjudicará el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en la solicitud de oferta.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la

IMPACTO					
				consecución del objeto contractual	consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8.1. RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	CONTRATACION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIO
Descripción		QUE EL OFERENTE DESCONOZCA LAS OBLIGACIONES Y DEBERES QUE TIENE UNA VEZ PRESENTE SU PROPUESTA	INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN, OCASIONADO POR FALTA DE STOCK DEL CONTRATISTA	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INHABILIDAD DEL OFERENTE	LA NO FIRMA DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO. ACFECTACIÓN DE POLIZAS	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES
PROBABILIDAD		3	2	1	1
IMPACTO		3	3	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	5	5	4
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		OFERENTE 100%	100% ADJUDICATARIO	CONTRATISTA 100%	CONTRATANTE
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZAR DEBIDO PROCESO Y AFECTAR SERIEDAD DE LA OFERTA	SUPERVISION CONSTANTE EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN PERIODICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y/ADICIONES.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	2	1
	IMPACTO	1	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	4	2

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES EVALUADORES	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR- OFICINA CONTRATACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		AL REALIZAR EL INFORME DE EVALUACIÓN	DESDE EL PRIMER DIA DE RETRASO EN LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y SU PERFECCIONAMIENTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		INICIO TERMINO DE TRASLADO DE LAS EVALUACIONES	HASTA QUE EL ADJUDICATARIO REALICE EL PERFECCIONAMIENTO O SE SANCIONE	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCION DEL MISMO.	DESDE LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	A TRAVES COMITES EVALUADORES	VERIFICACION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISION DEL CONTRATO	A TRAVES DE LA OFICINA DE CONTRATACION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE LA EVALUACION DE LA OFERTA	AL MOMENTO DE LA ADJUDICACION	SEMANAL	PERIODICAMENTE

8.2. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

No.	**1**	**2**	**3**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.

No.		1	2	3	5
			PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.		
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.
PROBABILIDAD		1	1	3	3
IMPACTO		5	1	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	2	7	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN

No.		1	2	3	5
			ACTA DE LIQUIDACIÓN		
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

8.3. RIESGOS TÉCNICOS

	2	3	4	6
CLASE	**ESPECÍFICOS**	**ESPECÍFICOS**	**ESPECÍFICOS**	**GENERAL**
FUENTE	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	INTERNA
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	TECNOLÓGICO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	EXTENSIÓN DEL PLAZO, CUANDO LOS CONTRATOS SE REALIZAN EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS INICIALMENTE PROGRAMADOS POR CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON LOS TIEMPOS MÁXIMOS DE ENTREGA.	EL ADVENIMIENTO DE NUEVOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS O ESTÁNDARES QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA.	RETARDOS POR DISPONIBILIDAD LIMITADA DE INSUMOS, REPUESTOS O DEMORAS LOGÍSTICAS INTERNACIONALES Y ADUANERAS.

		2	3	4	6
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEMORA EN LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO.	RETRASOS EN LA DISPONIBILIDAD DE LOS COMPONENTES REQUERIDOS.	AJUSTES TÉCNICOS QUE PUEDEN AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.	APLAZAMIENTO EN LAS ENTREGAS Y SERVICIOS PROGRAMADOS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	2
	IMPACTO	2	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	2	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
A QUIEN SE LE ASIGNA		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO – SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO	COTRATISTA SUPERVISOR DEL CONTRATO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICACIÓN CONSTANTE DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO DE HITOS CONTRACTUALES, Y REPORTE OPORTUNO DE NOVEDADES.	SUPERVISIÓN CONTINUA AL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE CLÁUSULAS SANCIONATORIAS SI CORRESPONDE, Y REQUERIMIENTOS FORMALES AL CONTRATISTA.	ANÁLISIS TÉCNICO CON EL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y ELABORACIÓN DE ADENDAS O MODIFICACIONES CONTRACTUALES SEGÚN CORRESPONDA.	SOLICITUD DE PLAN LOGÍSTICO AL CONTRATISTA, VERIFICACIÓN DE LOS TIEMPOS DE IMPORTACIÓN, Y SEGUIMIENTO A LA TRAZABILIDAD DE ENTREGAS.
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIO INFORME DEL SUPERVISOR CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE LA CIRCUNSTANCIA	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	CON EL RECIBO A SATISFACCION O FALLO DEL DEBIDO PROCESO

		2	3	4	6
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	A TRAVÉS DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DE ACUERDO AL CRONOGRAMA	CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO.	MENSUAL	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN O FALLO DEL DEBIDO PROCESO

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Su cuantía será equivalente al CUARENTA por ciento (40%) del valor total del contrato, y cubrirá DOCE (12) meses contados desde el recibo a satisfacción de los servicios.

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, hasta el **11 de noviembre de 2025**.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a. Aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
b. Realización del registro presupuestal
c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

10.2. LUGAR DE ENTREGA

El mantenimiento y/o reparación, se deberá realizar en las instalaciones del Batallón de Aviación N°3 en el Fuerte Militar de Tolemaida Nilo (Cundinamarca).

10.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

10.4. FORMA DE PAGO.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:
PAGO TOTAL: Se realizará pago total contra entrega total de los servicios, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de

Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

10.5. INFORMACIÓN PARA EL ADJUDICATARIO:

EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- ✓ **Formulario Información para el SIIF** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- ✓ **Certificación Bancaria** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de

la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

- ✓ **Resolución de Facturación** (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

- ✓ **Certificado Único Tributario** (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

10.6. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

10.7. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección, corresponde a un contrato de:

CONTRATO DE COMPRAVENTA	
CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**X**
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE CONSULTORÍA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

10.8. MONEDA DEL CONTRATO.

Será pesos colombianos

10.9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993

en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio. d) Suscripción Acta de Inicio.

10.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

10.10.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- El contratista debe entregar todos los servicios con el cumplimiento de las condiciones técnicas y las adicionales de obligatorio cumplimiento.
- Garantizar que los bienes objeto del servicio tengan su debida trazabilidad de fábrica.
- El contratista deberá entregar al supervisor del contrato las certificaciones del personal capacitado.
- El supervisor del contrato deberá entregar los informes y actas de recibo a satisfacción y demás documentos respectivos para realizar los paquetes de pago, en los plazos estipulados por el CENAC

- El área funcional de la División es la encargada de centralizar los planes de necesidades de acuerdo con los plazos estipulados

10.10.3. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10.11. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC Y DANE

Clasificación UNSPSC
De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública"; por lo tanto, no son un requisito a evaluar.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la codificación del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de servicios:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CLASE	NOMBRE
46000000	46190000	46191600	EQUIPO CONTRA INCENDIOS

11. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

12. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO.

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que

actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso, por parte de Colombia Compra Eficiente.

13. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:
Ante una **Falla General**, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE., disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135.

Ante una **Falla Particular** deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte.

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVÉS DE ADENDA PROCEDERÁ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIÓ DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.
Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.
Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

14. CLAUSULAS ESPECIALES:

14.1. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

14.2. CLAUSULA COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE):

Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, de acuerdo con el documento CONPES 3522 "Lineamientos generales de la Política de Cooperación Industrial y Social-OFFSET"; los oferentes extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DÓLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.

15. INTEGRANTES COMITÉS

Mediante resolución No. 20251800047874666 del 07 de abril de 2025, emitida por el señor Coronel HÉCTOR GERMAN CRUZ LARA, Director y Ordenador del Gasto de la CENAC AVIACIÓN; se nombró al Gerente de

Proyecto, los Comités Técnico, Económico, Jurídico Estructurador, Evaluador y al Supervisor dentro del proceso de contratación directa-cuando no exista pluralidad de oferentes No. CD-102-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO E IMPREVISTOS PARA LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE BAMBI BUCKET DE LA DIVISIÓN DE AVIACIACIÓN DE ASALTO AÉREO".

Supervisión: Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designó al Supervisor del contrato el cual corresponde al Oficial Administración y Logística del Batallón de Aviación N°3 **y/o quien haga las veces en el cargo**

16. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS:

A. Plan de Necesidades
B. Solicitud de cotizaciones
C. Cotizaciones (1)
D. Actas de reunión
E. Pacto de integridad
F. Resolución de Nombramiento
G. Ponencia y actas.

DOCUMENTOS DEL PROCESO:

A. Circular No. RS20250109002013 del 9 de enero de 2025: Proyección tipo de cambio dólar
B. Protocolo de indisponibilidad- Colombia Compra Eficiente
C. CDP y solicitud.
D. Aval técnico de Cotización
E.Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)
F. Solicitud de oferta

DATOS DEL PROCESO

CONSULTA, EXPEDICIÓN DE COPIAS DE LA SOLICITUD DE OFERTA	La solicitud de oferta podrá consultarse en la página del SECOP II: **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii** y podrán solicitarse las copias del mismo en la CENAC AVIACION ubicada en el Aeropuerto "El Dorado", puerta 6 hangar 19 en la ciudad de Bogotá D.C.; y a través del correo electrónico cenacaviacionejercito@gmail.com
PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO Y SOLICITUD DE OFERTA	El proyecto de pliego de condiciones, estudio previo y los avisos de convocatoria podrán consultarse en la página SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: 01 de septiembre de 2025
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE OFERTA	Fecha: Hasta las 12:00 horas del 02 de septiembre de 2025 LUGAR: A través del SECOP II

PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y ADENDAS	El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre la solicitud de oferta será de un (01) día hábil anterior al día del cierre. **Fecha:** 02 septiembre de 2025 HASTA LAS 19:00 HORAS
LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE:	**Lugar:** SECOP II **Fecha:** 05 de septiembre de 2025 **HORA:** 11:00 HORAS
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Lugar: página SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Desde el 05 hasta el 08 de septiembre de 2025
PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN	el 08 de septiembre de 2025 hasta las 19:00 horas
CONSULTA, TRASLADO PARA OBSERVACIONES DEL INFORME Y PLAZO MÁXIMO PARA SUBSANACIONES	Lugar: SECOP II El 09 de septiembre de 2025 hasta las 17:00 horas EN ESTE TÉRMINO DE TRASLADO Y PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN EL OFERENTE PODRÁN PRESENTAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN TERMINO DE TRASLADO, INFORMES DE REVALUACIÓN (SI APLICA)	HASTA el 010 de septiembre de 2025 **Lugar:** SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA (sin presencia de los oferentes)	**Lugar:** CENAC AVIACION **Fecha:** 12 de septiembre de 2025
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	**Lugar:** SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii El 12 de septiembre de 2025 HASTA las 19:00 Horas
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de UN (1) día hábil siguiente a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.
ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. Lugar: SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO	Dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del contrato y una vez se apruebe la Garantía Única de Cumplimiento.

FIRMAS,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel JULIAN ANDRÉS BEDOYA MONTOYA
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT. ESCOBAR BARCEÑAS CARLOS
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ANNY YURICSA MIRANDA CAMARGO
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. MARÍA DANIELA DUARTE RIVAS
Comité Jurídico Estructurador